LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 047-2023-2-0354-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ MARÍA QUIMPER
JOSÉ MARÍA QUIMPER, CAMANÁ, AREQUIPA

"CONTRATACIÓN Y ACEPTACIÓN DE PUESTOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ MARÍA QUIMPER"

PERÍODO: 2 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2023.

TOMO I DE II

23 DE NOVIEMBRE DE 2023

AREQUIPA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0472023203540 0

01

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 047-2023-2-0354-SCE

"CONTRATACIÓN Y ACEPTACIÓN DE PUESTOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ MARÍA QUIMPER"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	**2**
	1. Origen	2
	2. Objetivo	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	**4**
	Entidad contrató a locadores de servicio que carecen de los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad; situación que afectó la idoneidad y legalidad en el acceso y funcionamiento de la administración pública; asimismo, genera el riesgo en la validez de los actos administrativos emitidos y desnaturalización de contratos.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	**29**
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	**29**
V.	**CONCLUSIÓN**	**29**
VI.	**RECOMENDACIONES**	**30**
VII.	**APÉNDICES**	**31**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 047-2023-2-0354-SCE

"CONTRATACIÓN Y ACEPTACIÓN DE PUESTOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ MARÍA QUIMPER"

PERÍODO: 2 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de José María Quimper, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0354-2023-002, iniciado mediante oficio n.° 598-2023-OCI-MPCAMANÁ de 27 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los profesionales contratados en los puestos de la jefatura de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes; y del Área de Logística y Almacén, cumplieron con el perfil mínimo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad y si dichos servidores públicos que aceptaron el cargo cumplieron con los requisitos señalados en los documentos de gestión.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control

De la revisión de los legajos de los ciudadanos que ocupan los cargos de jefe de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes y jefe del Área de Logística y Almacén, se observó que estos no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad.

Siendo que, Rosario Salas Sánchez, gerente municipal, a través de los requerimientos n.os 001-GM-MDJMQ-2023 de 2 de enero de 2023, 022-GM-2023-MDJMQ de 14 de febrero de 2023, 033-GM-MDJMQ-2023 26 de abril de 2023 y 042-2023-GM-MDJMQ de 1 de agosto de 2023, solicitó la contratación de un encargado de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes, siendo contratado Tito Jaime Alvarado Prado, para el cargo, pese a que no acreditó los requisitos de formación académica, conocimientos y experiencia establecidos en el MOF.

Por otro lado, mediante requerimientos n.os 001-GM-MDJMQ-2023 de 2 de enero de 2023, 003-2023-GM-MDJMQ de 14 de febrero de 2023, 033-GM-MDJMQ-2023 26 de abril de 2023 y 042-2023-GM-MDJMQ de 1 de agosto de 2023, Rosario Salas Sánchez, gerente Municipal, solicitó la contratación de un encargado de Logística y Almacén; cabe señalar que, mediante requerimiento n.° 003-GM-MDJMQ-2023 de 14 de febrero de 2023, la gerente Municipal, solicitó explícitamente un personal en "Logística", contratándose a Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández, aunque la mencionado servidora no acreditó los requisitos de formación académica y conocimientos establecidos en el MOF para dicho cargo.

Dichas contrataciones no fueron realizadas conforme a lo establecido en los documentos internos de la Entidad, ya que los mencionados servidores no cumplirían con los requisitos mínimos establecidos en los instrumentos de gestión; asimismo, estos servidores aceptaron el cargo a pesar de conocer que no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en el MOF.

Alcance

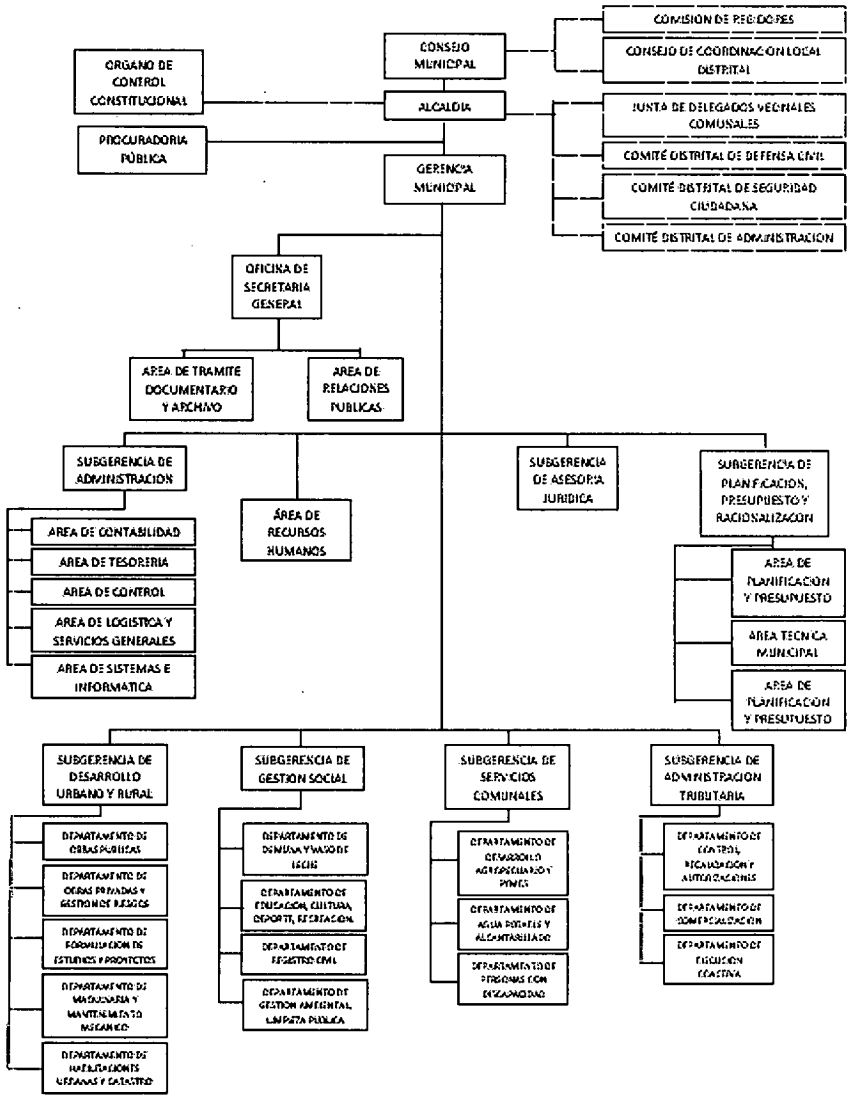
El servicio de control específico comprende el período del servicio de control específico de 2 de enero al 31 de agosto de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de José María Quimper pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de José María Quimper



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 009-2016-MDJMQ de 3 de octubre de 2016.
Elaborado por: Comisión de Control.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD CONTRATÓ A LOCADORES DE SERVICIO QUE CARECEN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DE LA ENTIDAD; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA IDONEIDAD Y LEGALIDAD EN EL ACCESO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASIMISMO, GENERA EL RIESGO EN LA VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS Y DESNATURALIZACIÒN DE CONTRATOS.

Durante el periodo 2023, Rosario Maritza Salas Sánchez, gerente Municipal[1] de la Municipalidad Distrital de José María Quimper, en adelante la "Entidad", requirió[2] la contratación de locadores de servicio con términos de referencia distintos a los establecidos en los perfiles del Manual de Organización y Funciones - en adelante MOF- de la Entidad, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 009-2016-MDJMQ de 3 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 6)** para las encargaturas del área de Logística y Almacén; y, del Departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes, siendo contratados para dichos cargos Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández y Tito Jaime Alvarado Prado, respectivamente.

De la verificación de los currículum vitae presentados para la contratación de Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández y Tito Jaime Alvarado Prado, se advirtió que, no cumplieron con los perfiles establecidos en el MOF de la Entidad para cubrir con las encargaturas del área de Logística y Almacén; y, del Departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes; a pesar de ello, dichas personas aceptaron la contratación, sin tomar en cuenta los perfiles contemplados en los instrumentos de gestión, sobre todo, cuando fueron advertidos de dicha situación en el informe de Orientación de Oficio, comunicada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Camaná, mediante oficio n.° 217-2023-OCI-MPCAMANÁ de 27 de abril de 2023[3] **(Apéndice n.° 7)** al alcalde de la Entidad.

La situación descrita contravino con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública. referido al principio de idoneidad, asimismo, contravino los artículos 5°, 7° y 9° de Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, alusivo al acceso al empleo público, requisitos para postular e incumplimiento de las normas de acceso; igualmente, contravino el MOF **(Apéndice n.° 6)** de la Entidad.

La situación descrita afectó la idoneidad, y legalidad en el acceso y funcionamiento de la administración pública; asimismo, genera el riesgo en la validez de los actos administrativos emitidos y desnaturalización de contratos por locación de servicios, al contratar personal en puestos claves y puestos permanentes, que requieren subordinación para el ejercicio de sus funciones.

A continuación, se detallan los hechos específicos con presunta irregularidad:

[1] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDJMQ de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 4)**.
[2] Se precisa que, dicha función fue delegada mediante Resolución de Alcaldía n.° 094-2023-MDJMQ de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.
[3] El cual contiene el informe de orientación de oficio n.° 003-2023-OCI/0354-SOO de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 7)**.

I. ANTECEDENTES

El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Camaná, mediante oficio n.° 217-2023-OCI-MPCAMANÁ de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, comunicó a la Entidad el informe de Orientación de Oficio n.° 003-2023-OCI/0354-SOO **(Apéndice n.° 7)**.

Al respecto, en dicho informe se comunicó una situación adversa relacionada al incumplimiento de perfiles de los encargados del área de Logística y Almacén y del Departamento de Gestión Ambiental y Limpieza Pública y Áreas Verdes de la Entidad, contrarios a lo establecido en el MOF, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 009-2016-MDJMQ de 3 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 6)**.

Posteriormente, transcurrido más de tres meses de la comunicación de la orientación de oficio[4], en donde se alertó sobre el no cumplimiento de los requisitos del personal contratado para asumir las encargaturas del área de Logística y Almacén y del Departamento de Gestión Ambiental y Limpieza Pública y Áreas Verdes, el alcalde de la Entidad informó con oficio n.° 320-2023- MDJMQ-A de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, lo siguiente: *" (...) desde el 02 de enero del 2023 a la actualidad, el Área de Gestión Ambiental estuvo a cargo del Sr. Tito Jaime Alvarado Prado y el área de Logística a cargo de la Srta. Geanire del Carmen Neydee Salazar* Fernández", por lo que, dicha situación no fue "corregida", según la directiva del "Servicio de Control Simultáneo", afectando de esta manera la idoneidad, y legalidad en el acceso y funcionamiento de la administración pública.

1. ÁREA DE LOGÍSTICA Y ALMACEN

a) Respecto a la contratación ilegal de cargo

Mediante requerimientos n.os 001-GM-MDJMQ-2023 de 2 de enero de 2023[5] **(Apéndice n.° 9)**, 003-2023-GM-MDJMQ de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, 033-GM-MDJMQ-2023 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 13)** y 042-2023-GM-MDJMQ de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, Rosario Maritza Salas Sánchez, en calidad de área usuaria, solicitó a la encargada de Logística y Almacén, la *"contratación de encargado de Logística y Abastecimiento[6]"* y estableció como requisitos, los siguientes:

- *"Persona natural (Titulo Técnico en administración que cuente por lo menos con 03 años de experiencia laboral en entidades del estado).*
- *Certificado por el OSCE.*
- *Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores.*
- *No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado."*

Siendo así, Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández, presentó la "*Solicitud de Cotización*"[7] por S/ 2000,00; S/ 7500,00; S/ 7500,00 y S/ 2500,00 para contratarse a sí misma como encargada del área de Logística y Almacén.

[4] Directiva n,° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

[5] Cabe precisar que, mediante el Requerimiento n.° 001-GM-MDJMQ-2023 de 02 de enero de 2023, se solicitó la contratación de: *"1. Encargado de Logística y Abastecimiento. 2. Encargado de Tesorería. 3. Encargado de Imagen Institucional. 4. Asistente de Imagen Institucional. 5. Encargado asistente administrativo Agua El Puente. 6. Encargado Mesa de Partes. 7. Asistente de Gerencia Municipal. 8. Encargado Gestión Social. 9. Chofer de la Municipalidad. 10. (e) Recaudación y Fiscalización. 11. Encargado de Obras Públicas. 12. Encargado de Contabilidad y Presupuesto. 13. Asesoría Legal. 14. Subgerente de Seguridad Ciudadana. 15. Encargado Lectura de Medidores y Reparto de Recibos de Agua Huacapuy. 16. Asistente de Administración de Agua Huacapuy. 17. Asistente de Caja Agua Huacapuy. 18. Asistente Administración Agua Huacapuy. 19. Guardián Planta de Bombeo El Puente. 20. Operador SIAF. 21. Asistente Secretaría General. 22. Encargado Registro Civil. 23. Encargado de Gestión Ambiental y Limpieza Pública".*

[6] Conforme al requerimiento se señala área de Logística y Abastecimientos

[7] Cabe precisar que las cotizaciones adjuntas a los requerimientos 001, 003, 033 y 042-GM-MDJMQ-2023, no cuentan con numero correlativo o fecha de emisión; y, se encuentran suscritas por Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández, encargada de Logística y Almacén; y, postora.

En ese sentido, mediante documentos de solicitud de certificación de disponibilidad presupuestal n.os 029 **(Apéndice n.° 9)**, 153 **(Apéndice n.° 10)**, 261 **(Apéndice n.° 13)** y 411-2023-GSF/LOG-MDJMQ **(Apéndice n.° 16)** de 20 de enero, 20 de febrero, 2 de mayo y 23 de agosto de 2023, se solicitó certificación presupuestal, para la contratación de un encargado de Logística y Almacén.

Mediante certificaciones de crédito presupuestario - notas n.os 0000000016 **(Apéndice n.° 9)**, 0000000063 **(Apéndice n.° 10)**, 0000000274 **(Apéndice n.° 13)** y 0000000418 **(Apéndice n.° 16)** de 28 de enero, 21 de febrero, 19 de mayo y 23 de agosto de 2023, respectivamente, el encargado de presupuesto otorgó la certificación presupuestal por S/ 26 700,00[8]; S/ 7500,00[9] y S/ 7500,00[10] y S/ 2500,00[11].

En ese sentido, mediante órdenes de servicio n. os 017 **(Apéndice n.° 9)**, 064 **(Apéndice n.° 10)**, 251 **(Apéndice n.° 13)**, 398-2023 **(Apéndice n.° 16)** de 30 de enero, 17 de febrero, 26 de abril, de 23 de agosto de 2023 respectivamente, se oficializó la contratación de los servicios, siendo la primera por S/ 2000,00 y las tres últimas por S/ 7500,00; las cuales formalizaron su propia contratación con conocimiento de Rosario Maritza Salas Sánchez, gerente Municipal de la Entidad, conforme Cuadro n.° 1:

Cuadro n.° 1
Contratación del encargado del Área de Logística y Almacén (1)

Mes	Requerimiento de Servicio		Solicitud de Certificación Presupuestal		Certificación de Crédito Presupuestario		Orden de Servicio	
	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha
Ene.	001-GM-MDJMQ-2023	02/01/2023	029-2023-GSF/LOG-MDJMQ	20/01/2023	0000000016	28/01/2023	017-2023	30/01/2023
Feb.	003-2023-GM-MDJMQ	14/02/2023	153-2023-GSF/LOG-MDJMQ	20/02/2023	0000000063	21/02/2023	064-2023	17/02/2023
Mar.								
Abr.								
May.	033-GM-MDJMQ-2023	26/04/2023	261-2023-GSF/LOG-MDJMQ	02/05/2023	0000000274	19/05/2023	251-2023	26/04/2023
Jun.								
Jul.								
Ago	042-2023-GM-MDJMQ	01/08/2023	411-2023-GSF/LOG-MDJMQ	23/08/2023	0000000418	23/08/2023	398-2023	23/08/2023

Fuente: Oficio n.° 13-2023-MDJMQ-A de 7 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, mediante informes de actividades n.° 001 **(Apéndice n.° 9)**, 002 **(Apéndice n.° 10)**, 003 **(Apéndice n.° 11)**, 004 **(Apéndice n.° 12)**, 005 **(Apéndice n.° 13)**, 006 **(Apéndice n.° 14)**, 007 **(Apéndice n.° 15)** y 008-2023-GSF/LOG-MDJMQ **(Apéndice n.° 16)** de 31 de enero, 27 de febrero, 27 de marzo, 24 de abril, 25 de marzo, 26 de junio, 25 de julio y 6 de setiembre de 2023 respectivamente, Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández, presentó sus informe de trabajo realizados por los meses de enero hasta agosto de 2023; no obstante, es de precisar que, en los mencionados informes no adjuntó documentación que sustente los trabajos realizados, es así que, con informes n.os 010 **(Apéndice n.° 9)**, 033 **(Apéndice n.° 10)** de 2 y 27 de febrero de 2023; 073 **(Apéndice n.° 11)**, 079 **(Apéndice n.° 12)** ambos de 29 de marzo; 114 **(Apéndice n.° 13)**, 134 **(Apéndice n.° 14)**, 161 **(Apéndice n.° 15)** y 186-2023/GM/MDJMQ **(Apéndice n.° 16)** de 29 de abril, 26 de mayo, 26 de junio, 25 de julio y 6 de setiembre de 2023, Rosario Salas Sánchez, gerente Municipal otorgó conformidad al servicio prestado, efectivizándose el pago con el comprobante de

[8] De los cuales corresponde a S/ 2 000,00 para el servicio de contratación del encargado del Departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes correspondiente a enero de 2023.
[9] Por los meses de febrero, marzo y abril de 2023
[10] Por los meses de mayo, junio y julio de 2023
[11] Por el mes de agosto de 2023

pago n.os 031 **(Apéndice n.° 9)**, 150 **(Apéndice n.° 10)**, 331 **(Apéndice n.° 11)**, 490 **(Apéndice n.° 12)**, 696 **(Apéndice n.° 13)**, 977 **(Apéndice n.° 14)**, 1259 **(Apéndice n.° 15)** y 1493 **(Apéndice n.° 16)** de 3 y 28 de febrero, 29 de marzo, 24 de abril, 25 de mayo, 27 de junio, 25 de julio y 7 de setiembre de 2023, respectivamente, el primero por S/ 2000,00; los comprobantes correspondientes al periodo desde febrero hasta julio por S/ 2500,00; y, el comprobante correspondiente de agosto de 2023 por el monto de S/2080,00; conforme Cuadro n.° 2:

Cuadro n.° 2
Contratación del encargado del Área de Logística y Almacén (2)

MES	Informe de Actividades		RHE		Informe de Conformidad		Comprobante de Pago		
	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Monto (S/)
Ene	001-2023-GSF/LOG-MDJMQ	31/01/2023	E001-44	02/02/2023	010-2023/GM/MDJMQ	02/02/2023	031	03/02/2023	2 000,00
Feb	002-2023-GSF/LOG-MDJMQ	27/02/2023	E001-45	27/02/2023	033-2023/GM/MDJMQ	27/02/2023	150	28/02/2023	2 500,00
Mar	003-2023-GSF/LOG-MDJMQ	27/03/2023	E001-46	27/03/2023	073-2023/GM/MDJMQ	29/03/2023	331	29/03/2023	2 500,00
Abr	004-2023-GSF/LOG-MDJMQ	24/04/2023	E001-47	24/04/2023	079-2023/GM/MDJMQ	29/03/2023	490	24/04/2023	2 500,00
May	005-2023-GSF/LOG-MDJMQ	25/05/2023	E001-49	25/05/2023	114-2023/GM/MDJMQ	26/05/2023	696	25/05/2023	2 500,00
Jun	006-2023-GSF/LOG-MDJMQ	26/06/2023	E001-50	26/06/2023	134-2023/GM/MDJMQ	26/06/2023	977	27/06/2023	2 500,00
Jul	007-2023-GSF/LOG-MDJMQ	25/07/2023	E001-51	25/07/2023	161-2023/GM/MDJMQ	25/07/2023	1259	25/07/2023	2 500,00
Ago	008-2023-GSF/LOG-MDJMQ	06/09/2023	E001-52	06/09/2023	186-2023/GM/MDJMQ	06/09/2023	1493	07/09/2023	2 080,00
Total									19 080,00

Fuente: Oficio n.° 13-2023-MDJMQ-A de 7 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Respecto al cumplimiento del cargo

De la revisión a los términos de referencia de los requerimientos n.os 001-GM-MDJMQ-2023 de 2 de enero de 2023[12] **(Apéndice n.° 9)**, 003-2023-GM-MDJMQ de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, 033-GM-MDJMQ-2023 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 13)** y 042-2023-GM-MDJMQ de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, para la contratación del encargado del área de Logística y Almacén, se advierte que, se estableció requisitos menores a los establecidos en el MOF **(Apéndice n.° 6)** de la Entidad para dicho cargo, conforme se describe a continuación:

Cuadro n.° 3
Comparación de los requisitos establecidos para la contratación del encargado del Área de Logística y Almacén

Cargo	Requisitos	
	MOF	Términos de Referencia[13]
Especialista Administrativo I – Área de Logística y Almacén	✓ **Formación académica** Título profesional de Licenciado en Administración, Ingeniero Industrial o Contador u otros relacionados con el cargo.	✓ **Formación académica** Persona natural (Título Técnico en Administración)
	✓ **Experiencia** Cinco (05) años en labores técnicas de la especialidad.	✓ **Experiencia** Tres (03) años de experiencia laboral en el Estado
	✓ **Conocimientos**	-

[12] Cabe precisar que, mediante el Requerimiento n.° 001-GM-MDJMQ-2023 de 02 de enero de 2023, se solicitó la contratación de: *"1. Encargado de Logistica y Abastecimiento. 2. Encargado de Tesorería. 3. Encargado de Imagen Institucional. 4. Asistente de Imagen Institucional. 5. Encargado asistente administrativo Agua El Puente. 6. Encargado Mesa de Partes. 7. Asistente de Gerencia Municipal. 8. Encargado Gestión Social. 9. Chofer de la Municipalidad. 10. (e) Recaudación y Fiscalización. 11. Encargado de Obras Públicas. 12. Encargado de Contabilidad y Presupuesto. 13. Asesoría Legal. 14. Subgerente de Seguridad Ciudadana. 15. Encargado Lectura de Medidores y Reparto de Recibos de Agua Huacapuy. 16. Asistente de Administración de Agua Huacapuy. 17. Asistente de Caja Agua Huacapuy. 18. Asistente Administración Agua Huacapuy. 19. Guardián Planta de Bombeo El Puente. 20. Operador SIAF. 21. Asistente Secretaría General. 22. Encargado Registro Civil. 23. Encargado de Gestión Ambiental y Limpieza Pública"*.

[13] Correspondiente a los requerimientos n.os 001, 0022 y 033-GM-MDJMQ-2023, de 2 de enero, 14 de febrero y 25 de mayo de 2023 respectivamente.

Cargo	Requisitos	
	MOF	Términos de Referencia[13]
	Capacitación en el Sistema de Logística Conocimientos en computación e informática	

Fuente: TdR de 001 **(Apéndice n.° 9)**, 003 **(Apéndice n.° 10)**, 033 **(Apéndice n.° 13)** y 042-GM-MDJMQ-2023 **(Apéndice n.° 16)** de 2 de enero, 14 de febrero, 26 de abril y 01 de agosto de 2023/ MOF aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2016-MDJMQ de 3 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se advierte que, los requisitos indicados en el TDR[14] difieren en relación a la formación académica y experiencia con relación a lo señalado en el MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 6)**.

Al respecto, con la finalidad de realizar la verificación de los requisitos para el cumplimiento del cargo de encargada del área de Logística y Almacén por parte de Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández; se verificó que ejerció funciones públicas en calidad de encargada de dicho cargo, conforme los requisitos mínimos establecidos para el perfil conforme al MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 6)**; por lo que se revisó el currículo vitae, encontrándose lo siguiente:

Respecto a la formación académica

La formación académica se encuentra referida a los estudios formales requeridos para un determinado puesto. Dicho requisito se encuentra vinculado al nivel educativo mínimo para ocupar el puesto.

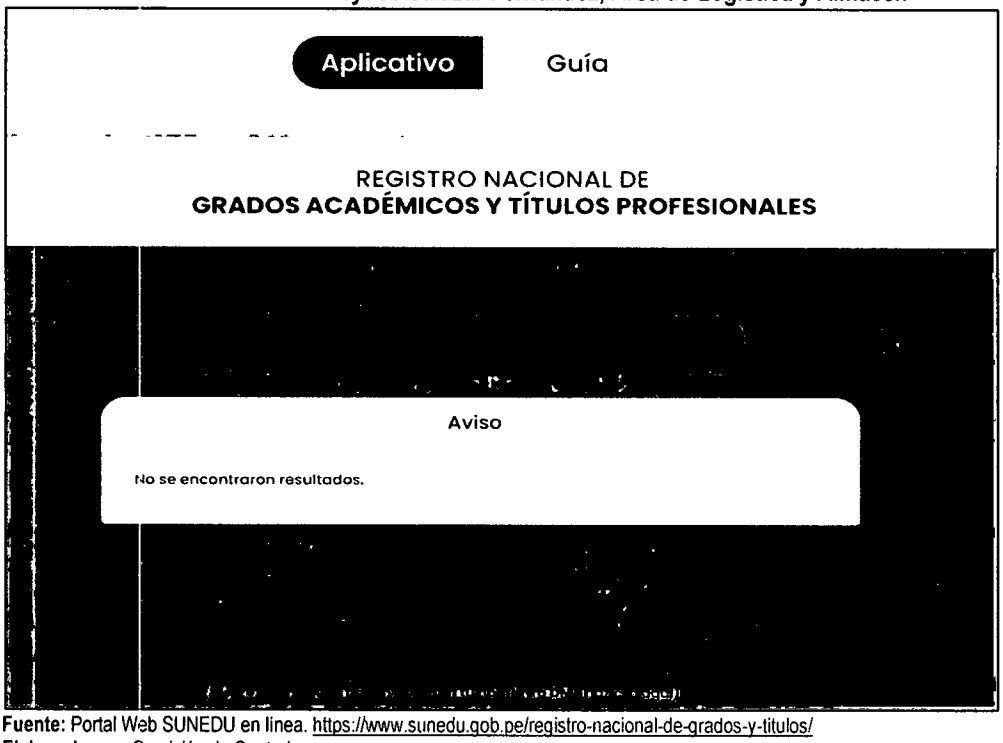
De esta manera, el Informe técnico n.° 0336-2021-SERVIR-GPGSC de 27 de febrero de 2021, define a la formación académica, como sigue:

> *"Requisito de formación académica se encuentra referida a los estudios formales requeridos para un determinado puesto. Este requisito se encuentra vinculado al nivel educativo mínimo para ocupar el puesto, esto es: educación básica (primaria o secundaria), educación superior (estudios universitarios, superior técnicos básicos o superior); asimismo, debe precisar si se requiere estudios completos o incompletos, en cuyo caso debe precisar el tiempo mínimo de estudios requerido (ciclos, semestres o años académicos).*
>
> *En cuanto a los Grados(s), situación(es) académica(s) y carreras/especialidades requeridas, señala que este se refiere a la condición académica mínima requerida para el puesto; esto es: egresado, bachiller o titulado en alguna carrera técnica o universitaria. Asimismo, indique si se requiere estudios de maestría y/o doctorado en alguna especialidad; considerando para ello la condición de egresado o la obtención de los grados correspondientes".*

De esta manera, en cuanto a la formación académica, se advierte que el MOF **(Apéndice n.° 6)** de la Entidad exigió tener como formación académica el título de Licenciado en Administración, Ingeniero Industrial o Contador u otros relacionados al cargo; no obstante, de la verificación del Registro Nacional de Grados y Títulos (link: https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), se advierte que Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández, no cuenta con grado o título profesional; sino con Título Profesional Técnico en Administración; por tanto, no cumplió con el requisito de formación académica, conforme a la siguiente imagen:

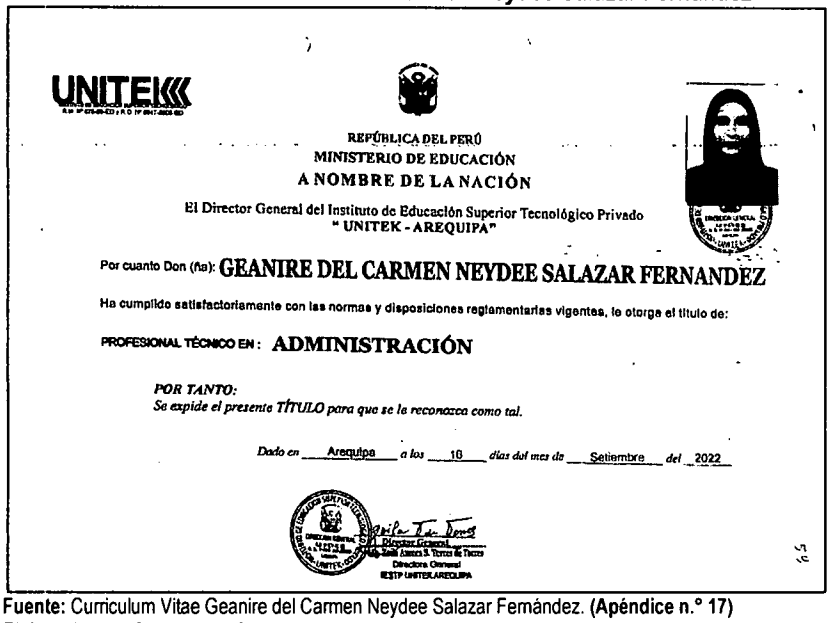
[14] Términos de referencia

Imagen n.° 2
Captura de pantalla – SUNEDU en línea
Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández, Área de Logística y Almacen



Fuente: Portal Web SUNEDU en línea. https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 3
Título Técnico de Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández


UNITEK

REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado
" UNITEK - AREQUIPA"

Por cuanto Don (ña): GEANIRE DEL CARMEN NEYDEE SALAZAR FERNANDEZ

Ha cumplido satisfactoriamente con las normas y disposiciones reglamentarias vigentes, le otorga el título de:

PROFESIONAL TÉCNICO EN : ADMINISTRACIÓN

POR TANTO:
Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en Arequipa *a los* 16 *días del mes de* Setiembre *del* 2022

Director General
Directora General
R.STP UNITEK.AREQUIPA

Fuente: Curriculum Vitae Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández. **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a la experiencia laboral

La experiencia laboral es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio, de esta manera Servir mediante informe n.° 002070-2021-SERVIR-GPGSC de 15 de octubre de 2021, refiere sobre la experiencia laboral general, lo siguiente:

"(...) es aquella que se contabiliza del total de años de experiencia laboral (sea en el sector público o privado), debiendo de considerarse la formación académico o profesional si es que el puesto lo requiere (...)."

De la misma manera, mediante Informe Técnico n.° 000230-2023-Servir-GPGSC de 2 de febrero de 2023, establece respecto a la experiencia laboral específica:

"- Experiencia en la función: Es aquella obtenida en el desarrollo de actividades vinculadas al puesto que se está evaluando.
- Experiencia en la materia: Es aquella obtenida en relación a las temáticas vinculadas al puesto que se está evaluando.
- Experiencia en la función y la materia: Es aquella obtenida en relación a las actividades y temáticas vinculadas el puesto que se está evaluando."

De la revisión del currículum vitae presentado por Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández **(Apéndice n.° 17)**, se encontró las siguientes experiencias laborales:

Cuadro n.° 4
Experiencia laboral declarada en el CV de Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández

N°	ENTIDAD	CARGO	PERIODO		A	M	D	ACREDITA
			DESDE	HASTA				
1	BANCO FALABELLA	PROMOTOR DE VENTAS	06/03/2015	08/06/2015	0	3	3	SI**
2	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN LA OFICINA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO DEL AREA DE ADQUISICIONES	07/06/2015	31/12/2015	0	6	23	SI*
3	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	ASISTENTE ADMINISTRATIVA EN LA OFICINA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO AREA DE PROCESOS	04/01/2016	31/03/2016	0	2	28	SI
4	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	ASISTENTE EN EL AREA DE CONTRATOS DE PROCESOS EN LA OFICINA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO	01/04/2016	31/05/2016	0	1	31	SI*
5	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	CONVENIO MARCO EN EL AREA DE PROCESOS EN LA OFICINA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO	01/06/2016	30/12/2016	0	6	30	SI
6	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	GENERADORA DE ORDENES DE COMPRA EN EL AREA DE ADQUISICIONES EN LA OFICINA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO	01/03/2017	30/06/2017	0	3	30	SI
7	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	GENERADORA DE ORDENES DE COMPRA EN EL AREA DE ADQUISICIONES DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO	01/01/2018	31/03/2018	0	2	31	SI
8	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	SECRETARIA EN EL AREA DE ADQUISICIONES DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO	01/04/2018	31/05/2018	0	1	31	SI
9	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL AREA FUNCIONAL NO ESTRUCTURADA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	01/06/2018	30/09/2018	0	3	30	SI
10	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA	ASISTENTE TECNICO DE LOGISTICA - SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	03/02/2020	31/05/2020	0	3	29	SI
11	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA	ENCARGADA DE LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	01/06/2020	22/03/2021	0	9	22	SI
12	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCA	ENCARGADA DEL AREA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	01/03/2021	31/12/2021	0	9	31	SI*
TOTAL								
Experiencia General					4 años, 6 mes y 27 dias			
Experiencia de cinco años en labores relacionadas.					**4 años, 3 meses y 24 dias**			

A: años; M: meses; D: días
* Se contó solamente el tiempo de la experiencia que no se superponga a otra.
** No se contó como experiencia en labores relacionadas al cargo.
Fuente: Curriculum Vitae Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se advierte que, Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández, contó con 4 años, 6 mes y 27 días de experiencia laboral general; de los cuales, 4 años, 3 meses y 24 días corresponden a experiencia en labores relacionadas al puesto; sin embargo, no se acreditó la experiencia necesaria para asumir el cargo del área de Logística y Almacén, debido a que, no reunió los 5 años de experiencia en labores relacionadas (experiencia específica).

Respecto a la capacitación

La capacitación es el proceso que tiene como finalidad mejorar el desempeño de los servidores civiles a través del cierre de brechas y desarrollo de competencias y conocimientos, que permitan fortalecer sus capacidades y alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

En relación a las capacitaciones relacionadas con el área, se tiene que Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández, cuenta con los cursos siguientes

Cuadro n.° 5
Acreditación de capacitaciones - Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández

N°	Capacitación	Entidad	Horas	Inicio	Fin
1	Seminario de Gestión de BTL en Socosani	Universidad Tecnológica del Perú	-	21/03/2013	21/03/2013
2	Capacitación "SIAF- SP y SIAF WEB"	Gobierno Regional de Arequipa	16	24/06/2016	24/06/2016
3	Capacitación en "Manejo y aplicación del sistema integrado de administración financiera – SIAF 2016"	System Consulting E.I.R.L.	-	19/04/2016	19/05/2016

Fuente: Curriculum Vitae Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

Con relación a las capacitaciones acreditadas por Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández, se advierte que, no cumplió con la capacitación en sistemas de Logística en la gestión pública; asimismo, no acreditó conocimientos de computación e informática (software actualizado).

En consecuencia, se advierte que, Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández no cumplió con el perfil establecido en el MOF **(Apéndice n.° 6)** de la Entidad; sin embargo, Rosario Salas Sánchez, en calidad de área usuaria y gerente Municipal elaboró los términos de referencia y visó las órdenes de servicio n.os 017, 064 , 251, 398-2023 de 30 de enero, 17 de febrero, 26 de abril y 23 de agosto de 2023 respectivamente, avalando la conformidad de la contratación sin adoptar medidas para remediar dicha situación, sobre todo cuando tuvo conocimiento del incumplimiento de perfil desde que fue comunicado con el informe de Orientación de Oficio n.° 003-2023-OCI/0354-SOO **(Apéndice n.° 7)**, mediante oficio n.° 217-2023-OCI-MPCAMANÁ de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 7)**.

c) **Aceptación del encargo**

De la revisión de la documentación, se advierte que, la aceptación del cargo se configuró con la suscripción de las órdenes de servicio n.os 017 **(Apéndice n.° 9)**, 064 **(Apéndice n.° 10)**, 251 **(Apéndice n.° 13)**, 398-2023 **(Apéndice n.° 16)** de 30 de enero, 17 de febrero, 26 de abril, de 23 de agosto de 2023 respectivamente, para ejercer la función de encargada del área de Logística y Almacén, sin cumplir con los requisitos señalado en el MOF **(Apéndice n.° 6)** de la Entidad relacionados a los estudios en especialidades afines con el cargo, experiencia y conocimientos en computación e informática[15].

Asimismo, mediante informe de Orientación de Oficio n.° 003-2023-OCI/0354-SOO **(Apéndice n.° 7)** notificada con oficio n.° 217-2023-OCI-MPCAMANÁ de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, se hizo publicó el incumplimiento de perfil, por lo que, no adoptó acciones distintas para no continuar en dicho cargo.

Cabe señalar que, en dicho cargo elaboró, firmó y/o visó distintos documentos (informes) **(Apéndice n.° 18)** durante el periodo 10 de enero al 7 de agosto de 2023, como se muestra a continuación:

[15] más aún cuando, dicho departamento forma parte del organigrama de la Entidad[15] y se encuentra descrito en el CAP[15], como cargo "obligatorio"; sin embargo, dicha convocatoria, no se ajustó al perfil estipulado en su documento de gestión, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 008-2015-MDJMQ de 26 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 9)**.

Cuadro n.° 6

Relación de documentos emitidos[16] (Apéndice n.° 18)

N°	Documento	Fecha	Destinatario	Contenido
1	Informe n.° 002-2023-GSF/LOG- MDJMQ	10/01/2023	Gerente Municipal	Reconformación de comité de selección
2	Informe n.° 007-2023-GSF/LOG- MDJMQ	17/01/2023	Gerente Municipal	Data Siaf
3	Informe n.° 014-2023-GSF/LOG- MDJMQ	03/02/2023	Gerente Municipal	Requerimiento
4	Informe n.° 020-2023-GSF/LOG- MDJMQ	14/02/2023	Gerente Municipal	Nulidad de oficio
5	Informe n.° 025-2023-GSF/LOG- MDJMQ	17/02/2023	Gerente Municipal	Orden de servicio
6	Informe n.° 031-2023-GSF/LOG- MDJMQ	27/02/2023	Gerente Municipal	Conformidad de servicio
7	Informe n.° 034-2023-GSF/LOG- MDJMQ	03/03/2023	Gerente Municipal	Inclusión de PAC
8	Informe n.° 036-2023-GSF/LOG- MDJMQ	06/03/2023	Gerente Municipal	Aprobación de expediente de contratación
9	Informe n.° 039-2023-GSF/LOG- MDJMQ	14/03/2023	Gerente Municipal	Orden de servicio
10	Informe n.° 042-2023-GSF/LOG- MDJMQ	23/03/2023	Gerente Municipal	Control interno
11	Informe n.° 044-2023-GSF/LOG- MDJMQ	23/03/2023	Gerente Municipal	Solicito aprobación de expediente de contrataciones
12	Informe n.° 048-2023-GSF/LOG- MDJMQ	28/03/2023	Gerente Municipal	Solicito aprobación de bases
13	Informe n.° 052-2023-GSF/LOG- MDJMQ	3/04/2023	Gerente Municipal	Conformidad de orden de servicio
14	Informe n.° 058-2023-GSF/LOG- MDJMQ	04/05/2023	Gerente Municipal	Conformidad de servicios
15	Informe n.° 068-2023-GSF/LOG- MDJMQ	18/05/2023	Gerente Municipal	Calculo de penalidad
16	Informe n.° 069-2023-GSF/LOG- MDJMQ	23/05/2023	Alcalde	Suscripción de contrato
17	Informe n.° 072-2023-GSF/LOG- MDJMQ	26/05/2023	Gerente Municipal	Carta fianza
18	Informe n.° 074-2023-GSF/LOG- MDJMQ	02/06/2023	Gerente Municipal	Conformidad de servicio
19	Informe n.° 079-2023-GSF/LOG- MDJMQ	23/06/2023	Gerente Municipal	Precios cotizador electrónico
20	Informe n.° 080-2023-GSF/LOG- MDJMQ	23/06/2023	Gerente Municipal	Inclusión PAC
21	Informe n.° 082-2023-GSF/LOG- MDJMQ	27/06/2023	Gerente Municipal	Solicito designación de comité de selección
22	Informe n.° 088-2023-GSF/LOG- MDJMQ	25/07/2023	Gerente Municipal	Aprobación del expediente de contratación
23	Informe n.° 089-2023-GSF/LOG- MDJMQ	25/07/2023	Gerente Municipal	Solicito designación de comité de selección
24	Informe n.° 092-2023-GSF/LOG- MDJMQ	01/08/2023	Gerente Municipal	Conformación parcial de servicio
25	Informe n.° 095-2023-GSF/LOG- MDJMQ	03/08/2023	Gerente Municipal	Conformación a la orden de servicio
26	Informe n.° 097-2023-GSF/LOG- MDJMQ	07/08/2023	Gerente Municipal	Ordenes de servicio

Fuente: Oficio n.° 13-2023-MDJMQ-A de 6 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior, se advierte que, elaboró, firmó y/o visó documentación de la Entidad; sin embargo, al haber aceptado un cargo, sin cumplir con los requisitos mínimos señalados en el MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 6)**, los contenidos de los documentos podrían causar invalidez de los trámites y disposiciones adoptadas en el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, de lo descrito en los párrafos anteriores, se acredita que, Rosario Maritza Salas Sánchez (área usuaria) y gerenta Municipal, elaboró términos de referencia distintos a los indicados en el MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 6)** para el área de Logística y Almacén, a su vez con su visto bueno y en forma conjunta formalizaron su contratación, además se advierte que, el Órgano de Control Institucional, advirtió dicha situación; sin embargo, la mantuvo en el cargo, por otro lado, Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández, aceptó y ejerció el cargo, sin contemplar que no cumplió con los requisitos mínimos del MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 6)**.

[16] Es una muestra de documentos emitidos.

2. DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y ÁREAS VERDES

a) Respecto a la contratación ilegal del cargo

Mediante requerimientos n.os 001-GM-MDJMQ-2023 de 2 de enero de 2023[17] **(Apéndice n.° 20)**, 022-GM-2023-MDJMQ de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, 033-GM-MDJMQ-2023 de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 24)** y 042-2023-GM-MDJMQ de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, Rosario Maritza Salas Sánchez, en calidad de área usuaria solicitó a la encargada de Logística y Almacén, la *"contratación de un encargado de gestión ambiental y limpieza pública"*[18]. En dichos términos de referencia formulados por el área usuaria señaló como formación académica: *"Título profesional de Ing. Ambiental, Administración y Derecho."*

Seguidamente, Tito Jaime Alvarado Prado, presentó cuatro (4) *"Solicitud de Cotización"*[19], con una propuesta económica de S/ 2000,00; S/ 7500,00; S/ 7500,00 y S/ 2500,00 para la encargatura del departamento Gestión Ambiental y Limpieza Pública y Áreas Verdes.

Luego, mediante solicitudes de certificación presupuestal n.os 021 **(Apéndice n.° 20)**, 156 **(Apéndice n.° 21)**, 269 **(Apéndice n.° 24)** y 410-2023-GSF/LOG-MDJMQ **(Apéndice n.° 27)** de 20 de enero, 20 de febrero, 2 de mayo y 23 de agosto de 2023 respectivamente, la encargada de Logística y Almacén solicitó la certificación presupuestal de los requerimientos realizados para la contratación del Departamento de Gestión Ambiental y Limpieza Pública y Áreas Verdes.

Seguidamente, a través de las certificaciones de crédito presupuestario - notas n.os 0000000016 **(Apéndice n.° 20)**, 0000000066 **(Apéndice n.° 21)**, 0000000287 **(Apéndice n.° 24)** y 0000000418 **(Apéndice n.° 27)** de 29 de enero, 21 de febrero, 25 de mayo y 23 de agosto de 2023 respectivamente, el encargado de presupuesto otorgó la certificación presupuestal por S/ 26 700,00[20]; S/ 7500,00[21]; S/ 7500,00[22] y S/ 2500,00[23].

A continuación, mediante órdenes de servicio n. os 019 **(Apéndice n.° 20)**, 065 **(Apéndice n.° 21)**, 252 **(Apéndice n.° 24)** y 399-2023 **(Apéndice n.° 27)** de 30 de enero, 17 de febrero, 25 de mayo y 23 de agosto de 2023 respectivamente, se contrató a Tito Jaime Alvarado Prado, como encargado del departamento de Gestión Ambiental y Limpieza Pública y Áreas Verdes[24], dichas órdenes de servicio fueron visadas por la encargada de Logística y Almacén y Rosario Maritza Salas Sánchez, gerente Municipal de la Entidad, conforme cuadro n.° 7:

[17] Cabe precisar que, mediante el Requerimiento n.° 001-GM-MDJMQ-2023 de 02 de enero de 2023, se solicitó la contratación de: *"1. Encargado de Logística y Abastecimiento. 2. Encargado de Tesorería. 3. Encargado de Imagen Institucional. 4. Asistente de Imagen Institucional. 5. Encargado asistente administrativo Agua El Puente. 6. Encargado Mesa de Partes. 7. Asistente de Gerencia Municipal. 8. Encargado Gestión Social. 9. Chofer de la Municipalidad. 10. (e) Recaudación y Fiscalización. 11. Encargado de Obras Públicas. 12. Encargado de Contabilidad y Presupuesto. 13. Asesoría Legal. 14. Subgerente de Seguridad Ciudadana. 15. Encargado Lectura de Medidores y Reparto de Recibos de Agua Huacapuy. 16. Asistente de Administración de Agua Huacapuy. 17. Asistente de Caja Agua Huacapuy. 18. Asistente Administración Agua Huacapuy. 19. Guardián Planta de Bombeo El Puente. 20. Operador SIAF. 21. Asistente Secretaría General. 22. Encargado Registro Civil. 23. Encargado de Gestión Ambiental y Limpieza Pública".*

[18] Que conforme con el MOF de la Entidad, corresponde al departamento de Gestión Ambiental y Limpieza Pública y Áreas Verdes

[19] Cabe precisar que las cotizaciones adjuntas a los requerimientos 001, 022, 033 y 042-GM-MDJMQ-2023, no cuentan con numero correlativo o fecha de emisión; y, se encuentran suscritas por Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández, encargada de Logística y Almacén y Tito Jaime Alvarado Prado

[20] De los cuales corresponde a S/ 2000,00 para el servicio de contratación del encargado del departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes correspondiente a enero de 2023.

[21] Por los meses de febrero, marzo y abril de 2023.

[22] Por los meses de mayo, junio y julio de 2023.

[23] Por el mes de agosto de 2023.

[24] Donde la primera fue por el monto de S/ 2000,00 y las tres últimas por la cantidad de S/ 7500,00.

Cuadro n.° 7
Contratación del encargado del Departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes (1)

Mes	Requerimiento de Servicio		Solicitud de Certificación Presupuestal		Certificación de Crédito Presupuestario		Orden de Servicio	
	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha
Ene.	001-GM-MDJMQ-2023	02/01/2023	021-2023-GSF/LOG-MDJMQ	20/01/2023	0000000016	29/01/2023	019-2023	30/01/2023
Feb.								
Mar.	0022-GM-2023-MDJMQ	14/02/2023	156-2023-GSF/LOG-MDJMQ	20/02/2023	0000000066	21/02/2023	065-2023	17/02/2023
Abr.								
May.								
Jun.	033-GM-MDJMQ-2023	26/04/2023	269-2023-GSF/LOG-MDJMQ	02/05/2023	0000000287	25/05/2023	252-2023	25/04/2023
Jul.								
Ago	042-2023-GM-MDJMQ	01/08/2023	410-2023-GSF/LOG-MDJMQ	23/08/2023	0000000418	23/08/2023	399-2023	23/08/2023

Fuente: Oficio n.° 13-2023-MDJMQ-A de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, mediante informe n.° 004-2023-GALP/MDJMQ de 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, informes n.os 09 **(Apéndice n.° 21)**, 30 **(Apéndice n.° 22)**, 36 **(Apéndice n.° 23)**, 42 **(Apéndice n.° 24)**, 61 **(Apéndice n.° 25)** y 67-2023-MDJMQ/EMA/GMF **(Apéndice n.° 26)** de 27 de febrero, 30 de marzo, 26 de abril, 25 de mayo, 26 de junio y 25 de julio de 2023 respectivamente, e informe n.° 79-2023-MDJMQ/GALP de 6 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, Tito Jaime Alvarado Prado, encargado del Departamento de Gestión Ambiental y Limpieza Pública y Áreas Verdes, presentó sus informes de trabajo realizados por los meses de enero hasta agosto de 2023.

Posteriormente, con informes n.os 16 **(Apéndice n.° 20)**, 39 **(Apéndice n.° 21)**, 105 **(Apéndice n.° 22)**, 081 **(Apéndice n.° 23)**, 115 **(Apéndice n.° 24)**, 139 **(Apéndice n.° 25)**, 162 **(Apéndice n.° 26)** y 185-2023/GM/MDJMQ **(Apéndice n.° 27)** de 2 y 28 de febrero, 29 de marzo, 25 de abril, 25 de mayo, 26 de junio, 25 de julio y 6 de setiembre de 2023 respectivamente, Rosario Maritza Salas Sánchez, gerente Municipal, otorgó las conformidades del servicio prestado, efectivizándose los pagos con los comprobantes de pago n.os 030 **(Apéndice n.° 20)**, 152 **(Apéndice n.° 21)**, 347 **(Apéndice n.° 22)**, 512 **(Apéndice n.° 23)**, 697 **(Apéndice n.° 24)**, 991 **(Apéndice n.° 25)**, 1260 **(Apéndice n.° 26)** y 1494 **(Apéndice n.° 27)** de 3 y 28 de febrero, 30 de marzo, 26 de abril, 25 de mayo, 27 de junio, 25 de julio y 07 de setiembre de 2023 respectivamente, el primero por S/ 2000,00; los comprobantes correspondientes al periodo desde febrero hasta julio por S/ 2500,00; y, el comprobante correspondiente a agosto de 2023 por S/ 2080,00, conforme al cuadro **n. ° 8.**

Cuadro n.° 8
Contratación del encargado del Departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes (2)

Mes	Informe de Actividades		RHE		Informe de Conformidad		Comprobante de Pago		
	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Monto (S/)
Ene.	04-2023-GALP/MDJMQ	30/01/2023	E001-37	02/02/2023	16-2023/GM/MDJMQ	02/02/2023	030	03/02/2023	2 000,00
Feb.	09-2023-MDJMQ/EMA/GMF	27/02/2023	E001-38	28/02/2023	39-2023/GM/MDJMQ	28/02/2023	152	28/02/2023	2 500,00
Mar.	30-2023-MDJMQ/EMA/GMF	30/03/2023	E001-39	30/03/2023	105-2023/GM/MDJMQ	29/03/2023	347	30/03/2023	2 500,00
Abr.	36-2023-MDJMQ/EMA/GMF	26/04/2023	E001-40	26/04/2023	081-2023/GM/MDJMQ	25/04/2023	512	26/04/2023	2 500,00
May.	42-2023-MDJMQ/EMA/GMF	25/05/2023	E001-41	25/05/2023	115-2023/GM/MDJMQ	25/05/2023	697	25/05/2023	2 500,00

Jun.	61-2023-MDJMQ/EMA/GMF	26/06/2023	E001-42	27/06/2023	139-2023/GM/MDJMQ	26/06/2023	991	27/06/2023	2 500,00
Jul.	67-2023-MDJMQ/EMA/GMF	25/07/2023	E001-44	25/07/2023	162-2023/GM/MDJMQ	25/07/2023	1260	25/07/2023	2 500,00
Ago	79-2023-MDJMQ/GALP	06/09/2023	E001-45	29/08/2023	185-2023/GM/MDJMQ	06/09/2023	1494	07/09/2023	2 080,00
TOTAL									19 080,00

Fuente: Oficio n.° 13-2023-MDJMQ-A de 7 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, es importante precisar que, las funciones especificadas en los términos de referencia para la contratación del *"encargado de gestión ambiental y limpieza pública"* son semejantes a las señaladas para el encargado del departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes[25] del MOF de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2016-MDJMQ de 3 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 6)**, conforme se evidencia a continuación:

Cuadro n.° 9
Comparación de las funciones del encargado del departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes establecidas en los TDR y el MOF

N°	Funciones	
	Términos de Referencia[26]	MOF
1	Planificar, organizar, supervisar y monitorear las políticas y planes locales en materia ambiental orientado a lograr el desarrollo sostenible del distrito de José María Quimper	Planificar, organizar, supervisar y monitorear las políticas y planes locales en materia ambiental orientado a lograr el desarrollo sostenible del distrito de José María Quimper
2	Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la emisión de agentes contaminantes, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente	Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la emisión de agentes contaminantes, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente
3	Normar, evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental de aquellos que no sean de competencia sectorial	Normar, evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental de aquellos que no sean de competencia sectorial
4	Programar y ejecutar el servicio de barrido, recolección, transporte de los desperdicios sólidos urbanos de la jurisdicción, así como controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertientes industriales en el ámbito distrital.	Programar y ejecutar el servicio de barrido, recolección, transporte de los desperdicios sólidos urbanos de la jurisdicción, así como controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertientes industriales en el ámbito distrital.

Fuente: TDR de requerimientos n.os 001 **(Apéndice n.° 20)**, 022 **(Apéndice n.° 21)**, 033 **(Apéndice n.° 24)** y 042-GM-MDJMQ-2023 **(Apéndice n.° 27)**, de 2 de enero, 14 de febrero, 26 de mayo y 1 de agosto de 2023/ MOF aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2016-MDJMQ de 3 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se advierte que, Rosario Maritza Salas Sánchez, en calidad de área usuaria, elaboró los TDR para la contratación del *"encargado de gestión ambiental y limpieza pública"* con funciones iguales a los indicados en el MOF **(Apéndice n.° 6)** para el departamento de Gestión Ambiental y Limpieza Pública y Áreas Verdes. Cabe precisar que, el área usuaria, no ajustó el requerimiento a los documente de gestión, más aún cuando, dicho departamento forma parte del organigrama de la Entidad y se encuentra descrito en el CAP[27], como cargo "obligatorio"; sin embargo, dicha convocatoria, no se ajustó al perfil estipulado en su documento de gestión.

De esta manera, el MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 6)** tiene por finalidad:

- *"Determinar las funciones específicas, responsabilidades, autoridad y requisitos de los cargos dentro de una estructura general orgánica de la Municipalidad Distrital de José María Quimper.*

[25] Nótese que en el MOF estableció como cargo estructura de "Especialista Administrativo I".
[26] Descrita las funciones en los requerimientos n.os 001, 0022 y 033-GM-MDJMQ-2023 de 2 de enero, 14 de febrero y 25 de mayo de 2023 respectivamente.
[27] Cuadro de Asignación de Personal, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 008-2015-MDJMQ de 26 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 9)**.

- *Proporcionar información a los funcionarios y servidores sobre sus funciones y ubicación dentro de la estructura general de la institución, así como las interrelaciones formales que correspondan."*

De la misma manera, el CAP de la Entidad **(Apéndice n.° 28)** *"contiene los cargos o puestos de trabajo que la entidad ha previsto como necesarios para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los objetivos y fines de los órganos estructurales"*, por tanto, Rosario Maritza Salas Sánchez, gerente Municipal, debió adecuar la contratación a los instrumentos de gestión aprobados por la Entidad.

b) Respecto al cumplimiento del cargo

Mediante requerimientos n.os 001-GM-MDJMQ-2023 de 2 de enero de 2023[28] **(Apéndice n.° 20)**, 022-GM-2023-MDJMQ de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, 033-GM-MDJMQ-2023 de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 24)** y 042-2023-GM-MDJMQ de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, se contrató al encargado del Departamento de Gestión Ambiental y Limpieza Pública y Áreas Verdes.

Al respecto, el MOF **(Apéndice n.° 6)** de la Entidad estableció como requisitos para el cargo, los siguientes:

Cuadro n.° 10
Comparación de los requisitos establecidos para la contratación del encargado del departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes

Cargo	Requisitos	
	MOF	**Términos de Referencia[29]**
Especialista Administrativo I – Departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes	✓ **Formación académica** Grado académico de bachiller universitario y/o Titulo de Instituto Superior Tecnológico relacionados con el área.	✓ **Formación académica** Título profesional de Ing. Ambiental, Administración, Derecho
	✓ **Experiencia** Experiencia tres años en labores técnicas de la especialidad.	-
	✓ **Conocimientos** Alguna capacitación en el área.	-

Fuente: TDR de requerimientos n.os 001 **(Apéndice n.° 20)**, 022 **(Apéndice n.° 21)**, 033 **(Apéndice n.° 24)** y 042-GM-MDJMQ-2023 **(Apéndice n.° 27)**, de 2 de enero, 14 de febrero, 26 de mayo y 1 de agosto de 2023/ MOF aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2016-MDJMQ de 3 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se advierte que, los requisitos señalados en los TDR[30] se refieren a la formación académica, las cuales difieren de las consignadas en el MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 6)**.

Al respecto, con la finalidad de verificar el cumplimiento del perfil de Tito Jaime Alvarado Prado, como encargado del Departamento de Gestión Ambiental y Limpieza Pública y Áreas Verdes, se revisó el currículum vitae **(Apéndice n.° 29)**, encontrándose lo siguiente:

[28] Cabe precisar que, mediante el Requerimiento n.° 001-GM-MDJMQ-2023 de 02 de enero de 2023, se solicitó la contratación de: *"1. Encargado de Logística y Abastecimiento. 2. Encargado de Tesorería. 3. Encargado de Imagen Institucional. 4. Asistente de Imagen Institucional. 5. Encargado asistente administrativo Agua El Puente. 6. Encargado Mesa de Partes. 7. Asistente de Gerencia Municipal. 8. Encargado Gestión Social. 9. Chofer de la Municipalidad. 10. (e) Recaudación y Fiscalización. 11. Encargado de Obras Públicas. 12. Encargado de Contabilidad y Presupuesto. 13. Asesoría Legal. 14. Subgerente de Seguridad Ciudadana. 15. Encargado Lectura de Medidores y Reparto de Recibos de Agua Huacapuy. 16. Asistente de Administración de Agua Huacapuy. 17. Asistente de Caja Agua Huacapuy. 18. Asistente Administración Agua Huacapuy. 19. Guardián Planta de Bombeo El Puente. 20. Operador SIAF. 21. Asistente Secretaría General. 22. Encargado Registro Civil. 23. Encargado de Gestión Ambiental y Limpieza Pública"*.

[29] Correspondiente a los requerimientos n.os 001-GM-MDJMQ-2023, 0022-GM-2023-MDJMQ y 033- GM-MDJMQ-2023 de 2 de enero, 14 de febrero y 25 de mayo de 2023 respectivamente.

[30] Términos de referencia

Respecto a la formación académica

La formación académica se encuentra referida a los estudios formales requeridos para un determinado puesto. Dicho requisito se encuentra vinculado al nivel educativo mínimo para ocupar el puesto.

De esta manera, el Informe Técnico n.° 0336-2021-SERVIR-GPGSC de 27 de febrero de 2021, define a la formación académica, como sigue:

> *"Requisito de formación académica se encuentra referida a los estudios formales requeridos para un determinado puesto. Este requisito se encuentra vinculado al nivel educativo mínimo para ocupar el puesto, esto es: educación básica (primaria o secundaria), educación superior (estudios universitarios, superior técnicos básicos o superior), asimismo debe precisar si se requiere estudios completos o incompletos, en cuyo caso debe precisar el tiempo mínimo de estudios requerido (ciclos, semestres o años académicos).*
>
> *En cuanto a los Grados(s), situación(es) académica(s) y carreras/especialidades requeridas, señala que este se refiere a la condición académica mínima requerida para el puesto; esto es: egresado, bachiller o titulado en alguna carrera técnica o universitaria. Asimismo, indique si se requiere estudios de maestría y/o doctorado en alguna especialidad; considerando para ello la condición de egresado o la obtención de los grados correspondientes".*

Es así, en cuanto a la formación académica, se advierte que, el MOF de la Entidad (**Apéndice n.° 6)** exigió tener como formación académica *"grado académico de bachiller universitario y/o título de instituto superior tecnológico relacionados con el área"*; no obstante, de la verificación del Registro Nacional de Grados y Títulos (link: https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), se advierte que, Tito Jaime Alvarado Prado, cuenta con el título profesional de abogado; por tanto, no cumplió con el requisito de formación académica como encargado del Departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes, conforme a la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
Captura de pantalla – SUNEDU en línea
Tito Jaime Alvarado Prado, departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes

Aplicativo Guía

REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Resultado

Graduado	Grado o Título	Institución
ALVARADO PRADO, TITO JAIME DNI 46571524	ABOGADO Fecha de diploma: 28/12/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA S.A.C. *PERU*
ALVARADO PRADO, TITO JAIME DNI 46571524	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 22/07/21 Modalidad de estudios: SEMIPRESENCIAL Fecha matrícula: 21/05/2007 Fecha egreso: 31/08/2016	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. *PERU*

Fuente: Portal Web SUNEDU en línea. https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a la experiencia laboral

La experiencia laboral es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio, de esta manera Servir mediante informe n.° 002070-2021-SERVIR-GPGSC de 15 de octubre de 2021, refiere sobre la experiencia laboral general, lo siguiente:

> *"(...) es aquella que se contabiliza del total de años de experiencia laboral (sea en el sector público o privado), debiendo de considerarse la formación académico o profesional si es que el puesto lo requiere (...)."*

De la misma manera, mediante Informe Técnico n.° 000230-2023-Servir-GPGSC de 2 de febrero de 2023, establece respecto a la experiencia laboral específica:

> *"- Experiencia en la función: Es aquella obtenida en el desarrollo de actividades vinculadas al puesto que se está evaluando.*
> *- Experiencia en la materia: Es aquella obtenida en relación a las temáticas vinculadas al puesto que se está evaluando.*
> *- Experiencia en la función y la materia: Es aquella obtenida en relación a las actividades y temáticas vinculadas el puesto que se está evaluando."*

En tal sentido, de la revisión del currículum vitae presentado por Tito Jaime Alvarado Prado **(Apéndice n.° 29)**, se encontró como experiencia laboral:

Cuadro n.° 11
Experiencia laboral declarada en el CV[31] de Tito Jaime Alvarado Prado

N°	ENTIDAD	CARGO	PERIODO		A	M	D	ACREDITA
			DESDE	HASTA				
1	GRUSAL SUR	NOTIFICADOR Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO	03/06/2019	10/12/2021	1	6	7	SI
2	MOTORSUR	REPRESENTANTE DE VENTAS	27/11/2017	31/05/2019	1	6	5	SI
3	MAPFRE	ASESOR COMERCIAL	01/03/2017	01/09/2017	-	-	-	NO*
4	CORPORATIVO DE ABOGADOS	ASISTENTE EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS	04/10/2016	28/02/2017	0	4	25	SI
5	SUNARP - ZONA REGISTRAL XII SEDE AREQUIPA	PRACTICANTE PRE PROFESIONAL	01/10/2014	02/10/2016	-	-	-	NO*
6	ABOGADO JULIO CESAR MARQUEZ PALMA	PRACTICANTE PRE PROFESIONAL	01/01/2013	30/03/2013	-	-	-	NO*
7	ESTUDIO JURIDICO DE ABOGADOS VARGAS S.A.C.	PRACTICANTE	01/01/2012	30/03/2012	-	-	-	NO*
8	EMPRESA OLIVA STONE S.A.C.	COORDINADOR GENERAL DE LA ZONA SUR	27/11/2017	31/05/2019	-	-	-	NO*
9	INEI	EMPADRONADOR DE EMBARCACIONES DEL I CENSO NACIONAL DE LA PESCA ARTESANAL DEL AMBITO MARITIMO	01/03/2017	01/09/2017	-	-	-	NO*
TOTAL								
Experiencia General					3 años, 5 meses y 8 días			
Experiencia tres años en labores técnicas de la especialidad.					**0 meses**			

A: años; M: meses; D: días
* No adjunta documento que acredite la experiencia laboral
Fuente: Curriculum Vitae Tito Jaime Alvarado Prado.**(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se advierte que, Tito Jaime Alvarado Prado, acreditó 3 años, 5 meses y 8 días de experiencia laboral general; sin embargo, esta experiencia no resulta válida para asumir el cargo del departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes; debido a que, no son

[31] Curriculum vitae

labores técnicas relacionadas a la especialidad para el que fue contratado, es decir que, no corresponde con experiencia específica necesaria para ejercer dicho cargo.

Respecto a la capacitación

La capacitación es el proceso que tiene como finalidad mejorar el desempeño de los servidores civiles a través del cierre de brechas y desarrollo de competencias y conocimientos, que permitan fortalecer sus capacidades y alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

En relación a las capacitaciones relacionadas con el área, se evidencia que Tito Jaime Alvarado Prado, adjuntó la documentación siguiente:

Cuadro n.° 12
Acreditación de capacitaciones

N°	Capacitaciones	Entidad	Horas	Inicio	Fin
1	Curso especializado en Derecho Ambiental	Centro de Capacitación AR Consulting	150	01/03/2023	31/03/2023
2	Curso especializado en Gestión Ambiental y Riesgo	Centro de Capacitación AR Consulting	150	02/01/2023	31/01/2023
3	Curso especializado en Gestión Pública	Centro de Capacitación AR Consulting	150	02/01/2023	31/01/2023
4	Curso especializado en SIAFy SIGA	Centro de Capacitación AR Consulting	150	01/12/2022	29/12/2022
5	Curso especializado computación e informática	Centro de Capacitación AR Consulting	150	01/12/2022	28/12/2022
6	Curso especializado en logística y distribución	Centro de Capacitación AR Consulting	150	01/11/2022	30/11/2022
7	Gestión de prevención de riesgos	Tolentino Company – EDUCACORP Perú	150	27/04/2022	28/07/2022
8	Seguridad y salud y gestión ambiental	Cámara Nacional de Industrias del Perú	350	30/07/2021	01/10/2021

Fuente: Curriculum vitae de Tito Jaime Alvarado Prado **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se advierte que, Tito Jaime Alvarado Prado, cuenta con capacitaciones relacionadas al área, por lo que acredita el requisito de capacitación para asumir el cargo del Departamento de Gestión Ambiental y Limpieza Pública y Áreas Verdes.

Sin embargo, de la verificación[32] realizada a la documentación presentada por Tito Jaime Alvarado Prado, se advirtió que, mediante Carta n.° 001-2023-EDC/CJTP de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, la empresa Tolentino Company – EDUCACORP Perú señaló, respecto a la capacitación sobre *"Gestión de prevención de riesgos"*, lo siguiente:

> *"(...)*
> *"3) No contamos con la apertura del curso "*GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS"
> *4) **La sede indicada en el certificado es Arequipa,** sin embargo, nuestra única sede real es Huánuco.*
> *5) Cada certificado que emite la empresa TOLENTINO COMPANY con nombre comercial EDUCACORP PERÚ, cuenta con código QR, constancia de notas, datos consignados de la empresa y temario del curso, lo cual no está presente en el certificado presentado.*
> *(...)*
> ***III CONCLUSIONES***
> • *Se concluye (...) sobre la falsedad del certificado emitido a nombre de TITO JAIME ALVARADO PRADO (...)".*

[32] Mediante Oficio n.° 474-2023-OCI-MPCAMANA de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, se solicitó a la empresa Tolentino Company – EDUCACORP, *"confirmar la veracidad del diploma correspondiente al Curso de Especialización "Gestión de prevención de riesgos""*.

Imagen n.° 5
Curso de "Gestión de prevención de riesgos"



Fuente: Carta n.° 001-2023-EDC/CJTP de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión de Control

En este aspecto, dicha capacitación que adjuntó Tito Jaime Alvarado Prado, a su currículum vitae es inválido, porque carece de veracidad, siendo responsabilidad de este último alcanzar la información que se ajuste a la verdad.

Por tanto, se advierte que, Tito Jaime Alvarado Prado, no cumplió con el perfil establecido en el MOF de la Entidad; sin embargo, Rosario Maritza Salas Sánchez, en calidad de área usuaria y gerenta Municipal, elaboró los términos de referencia y viso las ordenes de servicio n.os 019 **(Apéndice n.° 20)**, 065 **(Apéndice n.° 21)**, 252 **(Apéndice n.° 24)** y 399-2023 **(Apéndice n.° 27)** de 30 de enero, 17 de febrero, 25 de mayo y 23 de agosto de 2023 respectivamente, en señal de conformidad para su contratación, sin adoptar las medidas para remedir dicha situación sobre todo cuando tuvo conocimiento del incumplimiento del perfil mediante oficio n.° 217-2023-OCI-MPCAMANÁ de 27 de abril de 2023, el cual contiene el informe de Orientación de Oficio n.° 003-2023-OCI/0354-SOO. **(Apéndice n.° 7)**

c) Aceptación del encargo

De la revisión de la documentación, se advierte que, la aceptación de cargo se configuró con la suscripción de las órdenes de servicio n.os 019 **(Apéndice n.° 20)**, 065 **(Apéndice n.° 21)**, 252 **(Apéndice n.° 24)** y 399-2023 **(Apéndice n.° 27)** de 30 de enero, 17 de febrero, 26 de abril y 23 de agosto de 2023 respectivamente, para ejercer la función en el departamento de Gestión Ambiental y Limpieza Pública y Áreas Verdes, sin cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, relacionados a la formación académica de Grado Académico de Bachiller Universitario y/o Titulo de Instituto Superior Tecnológico relacionados con el área; y la experiencia laboral en labores técnicas de la especialidad.

Asimismo, mediante informe de Orientación de Oficio n.° 003-2023-OCI/0354-SOO **(Apéndice n.° 7)** notificada con oficio n.° 217-2023-OCI-MPCAMANÁ de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, se hizo publicó el incumplimiento del perfil, por lo que, no adoptó acciones distintas para no continuar en dicho cargo.

De otro lado, se advierte que, en el ejercicio de sus funciones elaboró, firmó y/o visó distintos documentos (informes) **(Apéndice n.° 31)**, durante el periodo 5 de enero al 22 de agosto de 2023, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 13
Relación de documentos emitidos[33] (Apéndice n.° 31)

N°	N° Documento	Fecha	Destinatario	Contenido
1	Informe n.° 001-2023-GALP/MDJMQ	05/01/2023	Alcalde	Inspección de áreas verdes y jardines
2	Informe n.° 002-2023-GALP/MDJMQ	09/01/2023	Alcalde	Inspección de áreas verdes y jardines
3	Informe n.° 003-2023-GALP/MDJMQ	09/01/2023	Alcalde	Limpieza via el Cardo
4	Informe n.° 005-2023-GALP/MDJMQ	06/02/2023	Alcalde	Conformidad del servicio
5	Informe n.° 005-2023- MDJMQ /GALP	20/02/2023	Alcalde	Designación por encargo
6	Informe n.° 7-2023- MDJMQ /GALP	23/02/2023	Alcalde	Conformidad de compra
7	Informe n.° 8-2023- MDJMQ /GALP	27/02/2023	Alcalde	Conformidad de compra
8	Informe n.° 09-2023- MDJMQ /EMA/GMF	27/02/2023	Alcalde	Informe de trabajo
9	Informe n.° 10-2023-GALP/MDJMQ	01/03/2023	Alcalde	Reportes
10	Informe n.° 11-2023-GALP/MDJMQ	08/03/2023	Alcalde	Conformidad del servicio
11	Informe n.° 12-2023-GALP/MDJMQ	08/03/2023	Alcalde	Conformidad del servicio
12	Informe n.° 13-2023-GALP/MDJMQ	10/03/2023	Alcalde	Conformidad de compra
13	Informe n.° 19-2023-GALP/MDJMQ	16/03/2023	Alcalde	Servicio de limpieza
14	Informe n.° 45-2023-GALP/MDJMQ	16/05/2023	Alcalde	Conformidad de personal
15	Informe n.° 57-2023-GALP/MDJMQ	07/06/2023	Alcalde	reporte
16	Informe n.° 71-2023-GALP/MDJMQ	07/08/2023	Alcalde	Residuos solidos
17	Informe n.° 74-2023-GALP/MDJMQ	22/08/2023	Alcalde	Conformidad de compra

Fuente: Oficio n.° 13-2023-MDJMQ-Ade 6 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se advierte que, elaboró, firmó y/o visó documentación de la Entidad; sin embargo, al haber aceptado un cargo, sin cumplir con los requisitos mínimos señalados en el MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 6)**, los contenidos de los documentos podrían causar invalidez de los trámites y disposiciones adoptadas en el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, de lo descrito en los párrafos anteriores, se acredita que, Rosario Maritza Salas Sánchez, en calidad de área usuaria y gerente Municipal, elaboró los términos de referencia distintos a los indicados en el MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 6)** para el Departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes, a su vez con su visto bueno contrató a Tito Jaime Alvarado Prado, a pesar que, incumplió con los requisitos mínimos del MOF, a pesar que, en su momento fue advertido por el Órgano de Control Institucional manteniéndolo en el cargo; asimismo, aceptó y ejerció el cargo, sin contemplar que no cumplía con los requisitos mínimos del MOF de la Entidad.

Los hechos expuestos contravinieron la siguiente normativa:

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, vigente a partir del 14 de agosto de 2002.**

 "Artículo 6.- Principios de la Función Pública
 El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
 (...)
 4. Idoneidad
 Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones".

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, vigente a partir del 1 de enero de 2005, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1367, vigente desde el 30 de julio de 2018.**

[33] Es una muestra de documentos emitidos.

"Artículo 5.- Acceso al empleo público
*El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y **capacidades de las personas**, en un régimen de igualdad de oportunidades".*

Artículo 7.- Requisitos para postular
"Son requisitos para postular al empleo público:
a) Declaración de voluntad del postulante.
b) Tener hábiles sus derechos civiles y laborales.
c) No poseer antecedentes penales ni policiales, incompatibles con la clase de cargo.
d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.
(...)
f) Los demás que se señale para cada concurso".

Artículo 9.- incumplimiento de las normas de acceso
*La inobservancia de las normas de acceso **vulnera el interés general e impide la existencia de una relación valida**. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita."*

- **Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2016-MDJMQ de 3 de octubre de 2016.**

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y ÁREAS VERDES
"(...)
11. Perfil de Puesto
a) Grado Académico de Bachiller Universitario y/o Titulo de Instituto Superior Tecnológico relacionados con el área.
b) Experiencia tres años en labores técnicas de la especialidad.
c) Alguna capacitación en el área".

ÁREA DE LOGÍSTICA Y ALMACÉN
"(...)
11. Perfil de Puesto
a) Título profesional de Licenciado en Administración, Ingeniero Industrial o Contador u otros relacionados con el cargo.
b) Experiencia de cinco años en labores relacionadas.
c) Capacitación en el sistema de Logística, en la gestión pública.
d) Conocimientos de computación e informática (software actualizados)
e) Alguna experiencia en conducción de personal.
f) Capacidad para trabajar en equipo, conducir personal y demostrar ser responsable, honesto y tener iniciativa propia".

Los hechos antes descritos, afectó la validez de los actos administrativos emitidos y posible desnaturalización de contratos por locación de servicios, al contratar personal en puestos claves y puestos permanentes, que requieren subordinación para el ejercicio de sus funciones.

Situación que se originó por la actuación contraria a los deberes funcionales de Rosario Maritza Salas Sánchez, gerente Municipal[34] de la Municipalidad Distrital de José María Quimper, quién requirió la contratación de locadores de servicio con términos de referencia distintos a los establecidos en el MOF

[34] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDJMQ de 2 de enero de 2023

de la Entidad **(Apéndice n.° 6)** para cubrir las encargaturas del área de Logística y Almacén; y, del Departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes, siendo contratados para dichos cargos Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández y Tito Jaime Alvarado Prado, respectivamente, dicha contratación contraria a norma fue comunicada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Camaná, mediante oficio n.° 217-2023-OCI-MPCAMANÁ de 27 de abril de 2023[35] **(Apéndice n.° 7)**, sin que la Entidad adopte ninguna acción para corregir dicha situación.

Asimismo, la actuación contraria a los deberes funcionales de Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández y Tito Jaime Alvarado Prado, los cuales, aceptaron las encargaturas del área de Logística y Almacén; y, del Departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes, sin que cumplieron con los requisitos establecidos en sus instrumentos de gestión, dicha aceptación de cargos fue contraria a norma, la misma que fue comunicada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Camaná, mediante oficio n.° 217-2023-OCI-MPCAMANÁ de 27 de abril de 2023[36] **(Apéndice n.° 7)**.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, los cuales fueron documentados, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 33)** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación forman parte del **(Apéndice n.° 32)** del Informe de Control Específico, por lo que se considera la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Rosario Maritza Salas Sánchez**, identificada con DNI n.° 30571745, gerente Municipal de la Entidad, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDJMQ de 02 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, en calidad de área usuaria (función delegada mediante Resolución de Alcaldía n.° 094-2023-MDJMQ de 30 de mayo de 2023) **(Apéndice n.° 5)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0354-02-002[37] **(Apéndice n.° 32)** y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/0354-02-002[38] **(Apéndice n.° 32)**, quien presentó sus comentarios y aclaraciones con documento sin número de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 33)**.

 Al respecto, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 34)**, puesto que la citada servidora, en calidad de área usuaria elaboró y suscribió los requerimientos n.os 001-GM-MDJMQ-2023 de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, 022-GM-2023-MDJMQ de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, 033-GM-MDJMQ-2023 de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 24)** y 042-2023-GM-MDJMQ de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, de 2 de enero, 14 de febrero, 26 de mayo y 1 de agosto de 2023, respectivamente, para la contratación del encargado del departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes[39], distintos a los establecidos en el MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 6)**.

 Además, por visar las órdenes de servicio n.os 019 **(Apéndice n.° 20)**, 065 **(Apéndice n.° 21)**, 252 **(Apéndice n.° 24)** y 399-2023 **(Apéndice n.° 27)** de 30 de enero, 17 de febrero, 25 de mayo y 23 de agosto de 2023, respectivamente, para contratar a Tito Jaime Alvarado Prado, como encargado del departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes; y otorgar conformidad a las mismas; mediante los informes de conformidad n.os 16 **(Apéndice n.° 20)**, 39 **(Apéndice n.° 21)**,

[35] El cual contiene el informe de orientación de oficio n.° 003-2023-OCI/0354-SOO de 27 de abril de 2023.
[36] Idem
[37] Que contiene la Cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**.
[38] Que contiene la Cédula de notificación n.° 004-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**.
[39] Con los cuales se contrató a Tito Jaime Alvarado Prado

105 **(Apéndice n.° 22)**, 081 **(Apéndice n.° 23)**, 115 **(Apéndice n.° 24)**, 139 **(Apéndice n.° 25)**, 162 **(Apéndice n.° 26)** y 185-2023/GM/MDJMQ **(Apéndice n.° 27)** de 2 y 28 de febrero, 29 de marzo, 25 de abril, 25 de mayo, 26 de junio, 25 de julio y 06 de setiembre de 2023, respectivamente, a pesar que no cumplió con el perfil señalado en el MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 6)**.

También, elaboró y suscribió los requerimientos n.os 001-GM-MDJMQ-2023 de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, 003-2023-GM-MDJMQ de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, 033-GM-MDJMQ-2023 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 13)** y 042-2023-GM-MDJMQ de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, para la contratación del encargado del área de Logística y Almacén[40], distintos a los establecidos en el MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 6)**.

Aunado a ello, visó las órdenes de servicio n.° 017 **(Apéndice n.° 9)**, 064 **(Apéndice n.° 10)**, 251 **(Apéndice n.° 13)**, 398-2023 **(Apéndice n.° 16)** de 30 de enero, 17 de febrero, 26 de abril, de 23 de agosto de 2023, respectivamente, para contratar a Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández, como encargada del área de Logística y Almacén; y, otorgó conformidad a las mismas mediante los informes de conformidad n.os 010 **(Apéndice n.° 9)**, 033 **(Apéndice n.° 10)**, 073 **(Apéndice n.° 11)**, 079 **(Apéndice n.° 12)**, 114 **(Apéndice n.° 13)**, 134 **(Apéndice n.° 14)**, 161 **(Apéndice n.° 15)** y 187-2023/GM/MDJMQ **(Apéndice n.° 16)** de 2 de enero, 27 de febrero, 29 de marzo, 29 de abril, 26 de mayo, 26 de junio, 25 de julio y 06 de setiembre de 2023, respectivamente, a pesar que no cumplió con el perfil señalado en el MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 6)**.

En consecuencia, dicha actuación se realizó en oposición a lo señalado en los instrumentos de gestión de la Entidad, al haber encargado puestos a trabajadores que no cumplieron con los perfiles y requisitos descritos en su MOF **(Apéndice n.° 6)**.

Dicha situación contravino, con lo establecido en los numerales 4 y 6 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública referidos al principio de idoneidad y respeto, que señalan:

> *"4. Idoneidad Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.*
> *(...)*
> *6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Asimismo, contravino los artículos 5°, 7° y 9° de Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, alusivo al acceso al empleo público, requisitos para postular e incumplimiento de las normas de acceso, que indican:

> *"Artículo 5.- Acceso al empleo público*
> *El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*
> *(...)*
> *Artículo 7.- Requisitos para postular*
> *Son requisitos para postular al empleo público:*
> *(...)*
> *d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.*
> *(...)*

[40] Conforme a los requerimientos se señala área de Logistica y Abastecimientos, con los cuales se contrató a Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández

Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita".

Adicionalmente, no cumplió con realizar con la debida diligencia la contratación de personal, conforme lo estipulado en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDJMQ **(Apéndice n.° 4)**, que indica: "*Contratación, coordinación y control de personal de la municipalidad, bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo 276, Decreto Legislativo 728, Decreto Legislativo 1057 (CAS), y los contratos de locación de servicio. Suscripción de cartas de resolución y/o despido de contratos del personal bajo las modalidades antes citada".*

También, incumplió el numeral 2, del artículo 1°, Resolución de Alcaldía n.° 094-2023-MDJMQ **(Apéndice n.° 5)**, que refiere: "*Suscribir contratos Administrativos de Servicios (CAS) sus prorrogas y ampliaciones, así como contratos relacionados a la naturaleza laboral o de servicios y sus adendas respectivas en coordinación con Recursos Humanos".*

Finalmente, contravino lo señalado en el MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 6)**, respecto a los requisitos mínimos para la contratación de los encargados[41] del área de Logística y Almacén y del departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes, conforme se detalla a continuación:

ÁREA DE LOGÍSTICA Y ALMACÉN

"(...)

11. Perfil de Puesto

a) Título profesional de Licenciado en Administración, Ingeniero Industrial o Contador u otros relacionados con el cargo.
b) Experiencia de cinco años en labores relacionadas.
c) Capacitación en el sistema de Logística, en la gestión pública.
d) Conocimientos de computación e informática (software actualizados)
e) Alguna experiencia en conducción de personal.
f) Capacidad para trabajar en equipo, conducir personal y demostrar ser responsable, honesto y tener iniciativa propia".

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y ÁREAS VERDES

"(...)

11. Perfil de Puesto

a) Grado Académico de Bachiller Universitario y/o Titulo de Instituto Superior Tecnológico relacionados con el área.
b) Experiencia tres años en labores técnicas de la especialidad.
c) Alguna capacitación en el área".

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad; además, configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

[41] Dicha funcionaria elaboró términos de referencia distintos para la contratación con términos distintos a los señalados por los instrumentos de internos de la Entidad, lo que permitió la contratación de personal no apto para asumir dichos cargos.

- **Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández**, identificado con DNI n.° 73099896, en su calidad de encargada del Área de Logística y Almacén de la Entidad, contratada mediante órdenes de servicio n.os 017 **(Apéndice n.° 9)**, 064 **(Apéndice n.° 10)**, 251 **(Apéndice n.° 13)**, 398-2023 **(Apéndice n.° 16)** de 30 de enero, 17 de febrero, 26 de abril, de 23 de agosto de 2023[42], respectivamente, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0354-02-002[43] **(Apéndice n.° 32)** y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/0354-02-002[44] **(Apéndice n.° 32)**, quien presentó sus comentarios y aclaraciones con documento sin número de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 33)**.

Al respecto, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 34**, puesto que la citada servidora aceptó la contratación como encargada del Área de Logística y Almacén, conforme se desprende de las órdenes de servicio n.os 017 **(Apéndice n.° 9)**, 064 **(Apéndice n.° 10)**, 251 **(Apéndice n.° 13)**, 398-2023 **(Apéndice n.° 16)** de 30 de enero, 17 de febrero, 26 de abril, de 23 de agosto de 2023, respectivamente, pese a que, no cumplió con los requisitos establecidos en el perfil del cargo de encargada del Área de Logística y Almacén del Manual de Organización y Funciones de la entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2016-MDJMQ de 3 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 6)**, ejerciendo funciones como titular del área y emitiendo documentación como titular de la misma.

En consecuencia, dicha actuación se realizó en oposición a lo señalado en los instrumentos de gestión de la Entidad, al haber aceptado el puesto como encargada del Área de Logística y Almacén, sin cumplir con el perfil y requisitos descritos en su MOF **(Apéndice n.° 6)**.

La situación descrita contravino con lo establecido en los numerales 4 y 6 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública referidos al principio de idoneidad y responsabilidad, que señalan:

> *"4. Idoneidad Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.*
> *(...)*
> *6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Asimismo, contravino los artículos 5°, 7° y 9° de Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, alusivo al acceso al empleo público, requisitos para postular e incumplimiento de las normas de acceso, que indican:

> *"Artículo 5.- Acceso al empleo público*
> *El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*
> *(...)*
> *Artículo 7.- Requisitos para postular*
> *Son requisitos para postular al empleo público:*
> *(...)*

[42] Notificada a la casilla electrónica n.° 41970263 el 12 de julio de 2023 a través de cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2023-CG/1318-02-003.
[43] Que contiene la Cédula de notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**.
[44] Que contiene la Cédula de notificación n.° 005-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**

d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.
(...)
Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita".

Adicionalmente, contravino lo señalado en el MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 6)**, al haber aceptado la contratación del encargado para el área Logística y Almacén[45], conforme se detalla a continuación:

ÁREA DE LOGÍSTICA Y ALMACÉN
"(...)
11. Perfil de Puesto
a) Título profesional de Licenciado en Administración, Ingeniero Industrial o Contador u otros relacionados con el cargo.
b) Experiencia de cinco años en labores relacionadas.
c) Capacitación en el sistema de Logística, en la gestión pública.
d) Conocimientos de computación e informática (software actualizados)
e) Alguna experiencia en conducción de personal.
f) Capacidad para trabajar en equipo, conducir personal y demostrar ser responsable, honesto y tener iniciativa propia".

Dicha situación configura la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Tito Jaime Alvarado Prado**, identificado con DNI n.° 46571524, en su calidad de encargado del departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes de la Municipalidad Distrital de José María Quimper, contratado mediante órdenes de servicio n.° 019 **(Apéndice n.° 20)**, 065 **(Apéndice n.° 21)**, 252 **(Apéndice n.° 24)** y 399-2023 **(Apéndice n.° 27)** de 30 de enero, 17 de febrero, 25 de mayo y 23 de agosto de 2023, respectivamente, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/0354-02-002[46]**(Apéndice n.° 32)** y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2023-CG/0354-02-002[47] **(Apéndice n.° 32)**, quien presentó sus comentarios y aclaraciones con documento sin número de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 33)**.

Al respecto, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 34)**, puesto que el citado servidor aceptó la contratación, en calidad de encargado del Departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes, conforme las órdenes de servicio n.° 019 **(Apéndice n.° 20)**, 065 **(Apéndice n.° 21)**, 252 **(Apéndice n.° 24)** y 399-2023 **(Apéndice n.° 27)** de 30 de enero, 17 de febrero, 25 de mayo y 23 de agosto de 2023, respectivamente, pese a que, incumplió con los requisitos establecidos en el perfil del cargo de encargado del Departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes del Manual de Organización y Funciones de la entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2016-MDJMQ de 3 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 6)**, ejerciendo funciones como titular del área y emitiendo documentación como titular de la misma.

[45] Pese a incumplimientos de perfil advertidos mediante informe de Orientación de Oficio n.° 003-2023-OCI/0354-SOO, comunicada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Camaná, a través del oficio n.° 217-2023-OCI-MPCAMANÁ de 27 de abril de 2023[45] al alcalde de la Entidad.
[46] Que contiene la Cédula de notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 26 de octubre de 2023.
[47] Que contiene la Cédula de notificación n.° 006-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 6 de noviembre de 2023.

En consecuencia, dicha actuación se realizó en oposición a lo señalado en los instrumentos de gestión de la Entidad, al haber aceptado el puesto como encargada del departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes, sin cumplir con el perfil y requisitos descritos en su MOF.

La situación descrita contravino con lo establecido en los artículos 4 y 6 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública referidos al principio de idoneidad y respeto, que señalan:

> *"4. Idoneidad Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.*
> *(...)*
> *6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Asimismo, contravino los artículos 5°, 7° y 9° de Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, alusivo al acceso al empleo público, requisitos para postular e incumplimiento de las normas de acceso, que indican:

> *"Artículo 5.- Acceso al empleo público*
> *El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*
> *(...)*
> *Artículo 7.- Requisitos para postular*
> *Son requisitos para postular al empleo público:*
> *(...)*
> *d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.*
> *(...)*
> *Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita".*

Además, contravino lo señalado en el MOF **(Apéndice n.° 6)** de la Entidad, al haber aceptado la contratación como encargado para el departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública, y Áreas Verdes, conforme se detalla a continuación:

> ***DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y ÁREAS VERDES***
> *"(...)*
> ***11. Perfil de Puesto***
> *a) Grado Académico de Bachiller Universitario y/o Titulo de Instituto Superior Tecnológico relacionados con el área.*
> *b) Experiencia tres años en labores técnicas de la especialidad.*
> *c) Alguna capacitación en el área".*

Dicha situación configura la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: "Entidad contrató a locadores de servicio que carecen de los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad; situación que afectó la idoneidad y legalidad en el acceso y funcionamiento de la administración pública; asimismo, genera el riesgo en la validez de los actos administrativos emitidos y desnaturalización de contratos" están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: "Entidad contrató a locadores de servicio que carecen de los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad; situación que afectó la idoneidad y legalidad en el acceso y funcionamiento de la administración pública; asimismo, genera el riesgo en la validez de los actos administrativos emitidos y desnaturalización de contratos" están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1)**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de José María Quimper, se formula la conclusión siguiente:

1. La Entidad, a través de Rosario Maritza Salas Sánchez, gerente Municipal[48], requirió[49] la contratación de locadores de servicio con términos de referencia distintos a los establecidos en los perfiles del MOF de la Entidad para las encargaturas del área de Logística y Almacén; y, del Departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes, siendo contratados para dichos cargos Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández y Tito Jaime Alvarado Prado, respectivamente.

 De la verificación de los currículum vitae presentados para la contratación de Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández y Tito Jaime Alvarado Prado, se advirtió que, no cumplieron con los perfiles establecidos en el MOF de la Entidad para cubrir con las encargaturas del área de Logística y Almacén; y, del Departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes; a pesar de ello, dichas personas aceptaron la contratación, sin tomar en cuenta los perfiles contemplados en los instrumentos de gestión, sobre todo, cuando fueron advertidos de dicha situación en el informe de Orientación de Oficio, comunicada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Camaná, mediante oficio n.° 217-2023-OCI-MPCAMANÁ de 27 de abril de 2023[50] al alcalde de la Entidad.

[48] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDJMQ de 2 de enero de 202 y donde se le otorga la facultad para contratar a personal.
[49] Se precisa que, dicha función fue delegada mediante Resolución de Alcaldía n.° 094-2023-MDJMQ de 30 de mayo de 2023.
[50] El cual contiene el informe de orientación de oficio n.° 003-2023-OCI/0354-SOO de 27 de abril de 2023.

Los hechos antes descritos, afectó la validez de los actos administrativos emitidos y posible desnaturalización de contratos por locación de servicios, al contratar personal en puestos claves y puestos permanentes, que requieren subordinación para el ejercicio de sus funciones.

Situación que se originó por la actuación contraria a los deberes funcionales de Rosario Maritza Salas Sánchez, gerente Municipal[51] de la Municipalidad Distrital de José María Quimper, quién requirió la contratación de locadores de servicio con términos de referencia distintos a los establecidos en el MOF de la Entidad para cubrir las encargaturas del área de Logística y Almacén; y, del Departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes, siendo contratados para dichos cargos Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández y Tito Jaime Alvarado Prado, respectivamente, dicha contratación contraria a norma fue comunicada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Camaná mediante oficio n.° 217-2023-OCI-MPCAMANÁ de 27 de abril de 2023[52], sin que la Entidad adopte ninguna acción para corregir dicha situación.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

[51] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDJMQ de 2 de enero de 2023
[52] El cual contiene el informe de orientación de oficio n.° 003-2023-OCI/0354-SOO de 27 de abril de 2023.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDJMQ de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 094-2023-MDJMQ de 30 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones de 2016 de la Municipalidad Distrital de José María Quimper, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2016-MDJMQ de 3 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 7: Copia simple del Oficio n.° 217-2023-OCI-MPCAMANÁ de 27 de abril de 2023, donde se comunica el Informe de orientación de oficio n.° 003-2023-OCI/0354-SOO de 27 de abril de 2023.

Apéndice n.° 8: Copia simple del Oficio n.° 320-2023-MDJMQ-A de 11 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 031 de 3 de febrero de 2023, que contiene, entre otros:

- Informe n.° 010-2023/GM/MDJMQ de 2 de febrero de 2023.
- Informe de actividades n.° 001-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 31 de enero de 2023.
- Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-44 de 2 de febrero de 2023.
- Orden de Servicio n.° 017-2023 de 30 de enero de 2023.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000016 de 28 de enero de 2023
- Solicitud de Certificación de Disponibilidad Presupuestal n.° 029-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 20 de enero de 2023
- Requerimiento n.° 001-GM-MDJMQ-2023 de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 150 de 28 de febrero de 2023, que contiene, entre otros:

- Informe n.° 033-2023/GM/MDJMQ de 27 de febrero de 2023.
- Informe de Actividades n.° 002-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 27 de febrero de 2023.
- Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-45 de 27 de febrero de 2023.
- Orden de Servicio n.° 064-2023 de 17 de febrero de 2023.
- Requerimiento de Servicio n.° 003-2023-GM-MDJMQ de 14 de febrero de 2023.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000063 de 21 de febrero de 2023.
- Solicitud de Certificación Presupuestal n.° 153-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 20 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 331 de 29 de marzo de 2023, que contiene, entre otros:

- Informe n.° 073-2023/GM/MDJMQ de 29 de marzo de 2023.
- Informe de Actividades n.° 003-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 27 de marzo de 2023.
- Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-46 de 27 de marzo de 2023.
- Orden de Servicio n.° 064-2023 de 17 de febrero de 2023.
- Requerimiento de Servicio n.° 003-2023-GM-MDJMQ de 14 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 490 de 24 de abril de 2023, que contiene, entre otros:

- Informe n.° 079-2023/GM/MDJMQ de 29 de marzo de 2023.
- Informe de Actividades n.° 004-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 24 de abril de 2023.
- Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-47 de 24 de abril de 2023.
- Orden de Servicio n.° 064-2023 de 17 de febrero de 2023.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000063 de 21 de febrero de 2023.
- Solicitud de Certificación Presupuestal n.° 153-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 20 de febrero de 2023
- Requerimiento de Servicio n.° 003-2023-GM-MDJMQ de 14 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 696 de 25 de mayo de 2023, que contiene, entre otros:

- Informe n.° 114-2023/GM/MDJMQ de 26 de mayo de 2023.
- Informe de Actividades n.° 005-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 25 de marzo de 2023.
- Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-49 de 25 de mayo de 2023.
- Orden de Servicio n.° 251-2023 de 26 de abril de 2023.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000274 de 19 mayo de 2023
- Solicitud de Certificación Presupuestal n.° 261-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 2 de mayo de 2023.
- Requerimiento n.° 033-GM-MDJMQ-2023 de 26 de abril de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 977 de 27 de junio de 2023, que contiene, entre otros:

- Informe n.° 134-2023/GM/MDJMQ de 26 de junio de 2023.
- Informe de Actividades n.° 006-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 26 de junio de 2023.
- Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-50 de 26 de junio de 2023.
- Orden de Servicio n.° 251-2023 de 26 de abril de 2023.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000274 de 19 mayo de 2023
- Solicitud de Certificación Presupuestal n.° 261-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 2 de mayo de 2023.
- Requerimiento n.° 033-GM-MDJMQ-2023 de 26 de abril de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 1259 de 25 de julio de 2023, que contiene, entre otros:

- Informe n.° 161-2023/GM/MDJMQ de 25 de julio de 2023.
- Informe de Actividades n.° 007-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 25 de julio de 2023.
- Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-51 de 25 de julio de 2023.
- Orden de Servicio n.° 251-2023 de 26 de abril de 2023.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000274 de 19 mayo de 2023
- Solicitud de Certificación Presupuestal n.° 261-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 2 de mayo de 2023.
- Requerimiento n.° 033-GM-MDJMQ-2023 de 26 de abril de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 1493 de 7 de setiembre de 2023, que contiene, entre otros:

- Informe n.° 186-2023/GM/MDJMQ de 6 de setiembre de 2023.
- Informe de Actividades n.° 008-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 6 de setiembre de 2023.
- Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-52 de 6 de setiembre de 2023
- Orden de Servicio n.° 398-2023 de 23 de agosto de 2023.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000418 de 23 de agosto de 2023.
- Solicitud de Certificación Presupuestal n.° 411-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 23 de agosto de 2023.
- Requerimiento n.° 042-2023-GM-MDJMQ de 1 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del curriculum vitae de Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de los informes emitidos por Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández. como encargada de Logística, que contienen:

- Informe n.° 001-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 10 de enero de 2023.
- Informe n.° 002-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 10 de enero de 2023.
- Informe n.° 003-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 10 de enero de 2023.
- Informe n.° 004-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 16 de enero de 2023.
- Informe n.° 005-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 16 de enero de 2023.
- Informe n.° 007-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 17 de enero de 2023.
- Informe n.° 008-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 17 de enero de 2023.
- Informe n.° 009-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 17 de enero de 2023.
- Informe n.° 010-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 23 de enero de 2023.
- Informe n.° 011-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 23 de enero de 2023.
- Informe n.° 012-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 2 de febrero de 2023.
- Informe n.° 013-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 2 de febrero de 2023.
- Informe n.° 014-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 3 de febrero de 2023.
- Informe n.° 015-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 6 de febrero de 2023.
- Informe n.° 016-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 10 de febrero de 2023.
- Informe n.° 017-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 13 de febrero de 2023.
- Informe n.° 018-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 13 de febrero de 2023.
- Informe n.° 019-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 13 de febrero de 2023.
- Informe n.° 020-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 14 de febrero de 2023.
- Informe n.° 021-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 15 de febrero de 2023.
- Informe n.° 022-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 15 de febrero de 2023.
- Informe n.° 023-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 17 de febrero de 2023.
- Informe n.° 024-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 17 de febrero de 2023.
- Informe n.° 025-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 17 de febrero de 2023.

- Informe n.° 026-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 17 de febrero de 2023.
- Informe n.° 027-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 17 de febrero de 2023.
- Informe n.° 028-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 17 de febrero de 2023.
- Informe n.° 029-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 16 de febrero de 2023.
- Informe n.° 030-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 20 de febrero de 2023.
- Informe n.° 031-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 27 de febrero de 2023.
- Informe n.° 032-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 1 de marzo de 2023.
- Informe n.° 033-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 1 de marzo de 2023.
- Informe n.° 034-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 3 de marzo de 2023.
- Informe n.° 035-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 3 de marzo de 2023.
- Informe n.° 036-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 6 de marzo de 2023.
- Informe n.° 037-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 7 de marzo de 2023.
- Informe n.° 038-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 9 de marzo de 2023.
- Informe n.° 039-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 14 de marzo de 2023.
- Informe n.° 040-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 20 de marzo de 2023.
- Informe n.° 041-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 20 de marzo de 2023.
- Informe n.° 042-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 23 de marzo de 2023.
- Informe n.° 043-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 23 de marzo de 2023.
- Informe n.° 044-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 23 de marzo de 2023.
- Informe n.° 045-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 23 de marzo de 2023.
- Informe n.° 046-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 27 de marzo de 2023.
- Informe n.° 047-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 28 de marzo de 2023.
- Informe n.° 048-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 28 de marzo de 2023.
- Informe n.° 049-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 28 de marzo de 2023.
- Informe n.° 050-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 29 de marzo de 2023.
- Informe n.° 051-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 30 de marzo de 2023.
- Informe n.° 052-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 3 de abril de 2023.
- Informe n.° 053-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 11 de abril de 2023.
- Informe n.° 054-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 11 de abril de 2023.
- Informe n.° 055-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 11 de abril de 2023.
- Informe n.° 056-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 25 de abril de 2023.
- Informe n.° 057-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 26 de abril de 2023.
- Informe n.° 058-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 4 de mayo de 2023.
- Informe n.° 059-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 4 de mayo de 2023.
- Informe n.° 060-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 4 de mayo de 2023.
- Informe n.° 061-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 4 de mayo de 2023.
- Informe n.° 062-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 11 de mayo de 2023.
- Informe n.° 063-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 10 de mayo de 2023.
- Informe n.° 064-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 16 de mayo de 2023.
- Informe n.° 065-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 18 de mayo de 2023.
- Informe n.° 066-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 18 de mayo de 2023.
- Informe n.° 067-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 19 de mayo de 2023.
- Informe n.° 068-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 23 de mayo de 2023.
- Informe n.° 069-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 23 de mayo de 2023.
- Informe n.° 070-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 26 de mayo de 2023.
- Informe n.° 071-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 11 de abril de 2023.
- Informe n.° 072-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 26 de mayo de 2023.
- Informe n.° 073-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 26 de mayo de 2023.
- Informe n.° 074-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 2 de junio de 2023.
- Informe n.° 075-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 5 de junio de 2023.
- Informe n.° 076-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 7 de junio de 2023.
- Informe n.° 077-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 9 de junio de 2023.
- Informe n.° 078-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 13 de junio de 2023.

- Informe n.° 079-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 23 de junio de 2023.
- Informe n.° 080-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 23 de junio de 2023.
- Informe n.° 081-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 27 de junio de 2023.
- Informe n.° 082-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 27 de junio de 2023.
- Informe n.° 083-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 4 de julio de 2023.
- Informe n.° 084-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 5 de julio de 2023.
- Informe n.° 085-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 17 de julio de 2023.
- Informe n.° 086-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 18 de julio de 2023.
- Informe n.° 087-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 25 de julio de 2023.
- Informe n.° 088-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 25 de julio de 2023.
- Informe n.° 089-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 25 de julio de 2023.
- Informe n.° 090-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 31 de julio de 2023.
- Informe n.° 091-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 1 de agosto de 2023.
- Informe n.° 092-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 1 de agosto de 2023.
- Informe n.° 093-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 3 de agosto de 2023.
- Informe n.° 094-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 3 de agosto de 2023.
- Informe n.° 095-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 3 de agosto de 2023.
- Informe n.° 096-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 3 de agosto de 2023.
- Informe n.° 097-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 7 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 19: Copia simple del Oficio n.° 13-2023-MDJMQ-A de 6 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 030 de 3 de febrero de 2023, que contiene, entre otros:

- Informe n.° 16-2023/GM/MDJMQ de 2 de febrero de 2023.
- Informe n.° 004-2023-GALP/MDJMQ de 30 de enero de 2023.
- Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-37 de 2 de febrero de 2023.
- Orden de Servicio n.° 019-2023 de 30 de enero de 2023.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000016 de 29 de enero de 2023.
- Solicitud de Certificación de Disponibilidad Presupuestal n.° 021-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 20 de enero de 2023.
- Requerimiento n.° 001-GM-MDJMQ-2023 de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 152 de 28 de febrero de 2023, que contiene, entre otros:

- Informe n.° 39-2023/GM/MDJMQ de 28 de febrero de 2023.
- Informe n.° 09-2023-MDJMQ/EMA/GMF de 27 de febrero de 2023.
- Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-38 de 28 de febrero de 2023.
- Orden de Servicio n.° 065-2023 de 17 de febrero de 2023.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000066 de 21 de febrero de 2023.
- Solicitud de Certificación Presupuestal n.° 156-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 20 de febrero de 2023.
- Requerimiento de Servicios n.° 0022-GM-2023-MDJMQ de 14 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 347 de 30 de marzo de 2023, que contiene, entre otros:

- Informe n.° 105-2023/GM/MDJMQ de 29 de marzo de 2023.
- Informe n.° 30-2023-MDJMQ/EMA/GMF de 30 de marzo de 2023.
- Orden de Servicio n.° 065-2023 de 17 de febrero de 2023.

- Requerimiento de Servicio n.° 0022-GM-2023-MDJMQ de 14 de febrero de 2023.
- Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-39 de 30 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 512 de 26 de abril de 2023, que contiene, entre otros, en copia simple y fedateada:

- Copia fedateada del Informe n.° 081-2023/GM/MDJMQ de 25 de abril de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.° 36-2023-MDJMQ/EMA/GMF de 26 de abril de 2023.
- Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-40 de 26 de abril de 2023.
- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 065-2023 de 17 de febrero de 2023.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000066 de 21 de febrero de 2023.
- Copia fedateada de la Solicitud de Certificación Presupuestal n.° 156-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 20 de febrero de 2023.
- Copia simple del Requerimiento de Servicio n.° 0022-GM-2023-MDJMQ de 14 de febrero de 2023, con adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 697 de 25 de mayo de 2023, que contiene:

- Informe n.° 115-2023/GM/MDJMQ de 25 de mayo de 2023.
- Informe n.° 42-2023-MDJMQ/EMA/GMF de 25 de mayo de 2023.
- Orden de Servicio n.° 252-2023 de 26 de abril de 2023.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000287 de 24 de mayo de 2023.
- Solicitud de Certificación Presupuestal n.° 269-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 2 de mayo de 2023.
- Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-41 de 25 de mayo de 2023.
- Requerimiento n.° 033-GM-MDJMQ-2023 de 26 de abril de 2023.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 991 de 27 de junio de 2023, que contiene, entre otros en copia simple y fedateada:

- Copia fedateada del Informe n.° 139-2023/GM/MDJMQ de 26 de junio de 2023.
- Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-42 de 27 de junio de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.° 61-2023-MDJMQ/EMA/GMF de 26 de junio de 2023.
- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 252-2023 de 26 de abril de 2023.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000287 de 24 de mayo de 2023.
- Copia fedateada de la Solicitud de Certificación Presupuestal n.° 269-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 2 de mayo de 2023.
- Copia simple del Requerimiento n.° 033-GM-MDJMQ-2023 de 26 de abril de 2023.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 1260 de 25 de julio de 2023, que contiene, entre otros en copia simple y fedateada:

- Copia fedateada del Informe n.° 162-2023/GM/MDJMQ de 25 de julio de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.° 67-2023-MDJMQ/EMA/GMF de 25 de julio de 2023.
- Copia fedateada del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-44 de 25 de julio de 2023.
- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 252-2023 de 26 de abril de 2023.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000287 de 24 de mayo de 2023.
- Copia fedateada de la Solicitud de Certificación Presupuestal n.° 269-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 2 de mayo de 2023.
- Copia simple del Requerimiento n.° 033-GM-MDJMQ-2023 de 26 de abril de 2023.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 1494 de 7 de setiembre de 2023, que contiene, entre otros:

- Informe n.° 185-2023/GM/MDJMQ de 6 de setiembre de 2023.
- Informe n.° 79-2023-MDJMQ/GALP de 6 de setiembre de 2023.
- Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-45 de 29 de agosto de 2023.
- Orden de Servicio n.° 399-2023 de 23 de agosto de 2023.
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000418 de 23 de agosto de 2023.
- Solicitud de Certificación Presupuestal n.° 410-2023-GSF/LOG-MDJMQ de 23 de agosto de 2023.
- Requerimiento n.° 042-2023-GM-MDJMQ de 1 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 28: Copia simple del Cuadro de Asignación de Personal C.A.P., aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-2015-MDJMQ de 26 de marzo de 2015

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del curriculum vitae de Tito Jaime Alvarado Prado.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del Oficio n.° 474-2023-OCI-MPCAMANA de 28 de agosto de 2023 y la Carta n.° 001-2023-GG-EDC/CJTP de 4 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de los informes emitidos por Tito Jaime Alvarado Prado Salcedo como encargado del departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes, que contienen:

- Informe n.° 75-2023/GALP/MDJMQ de 22 de agosto de 2023.
- Informe n.° 74-2023/GALP/MDJMQ de 22 de agosto de 2023.
- Informe n.° 73-2023/GALP/MDJMQ de 10 de agosto de 2023.
- Informe n.° 72-2023-MMM/MDJMQ de 7 de agosto de 2023.
- Informe n.° 71-2023-MMM/MDJMQ de 7 de agosto de 2023.
- Informe n.° 70-2023/GALP/MDJMQ de 2 de agosto de 2023.
- Informe n.° 69-2023/GALP/MDJMQ de 2 de agosto de 2023.
- Informe n.° 68-2023/GALP/MDJMQ de 2 de agosto de 2023.
- Informe n.° 67-2023-MDJMQ/EMA/GMF de 25 de julio de 2023.
- Informe n.° 66-2023/GALP/MDJMQ de 21 de julio de 2023.
- Informe n.° 65-2023-MMM/MDJMQ de 20 de julio de 2023.
- Informe n.° 64-2023-MPC-GAJ de 18 de julio de 2023.
- Informe n.° 63-2023-GALP/MDJMQ de 7 de julio de 2023.
- Informe n.° 62-2023-GALP/MDJMQ de 6 de julio de 2023.
- Informe n.° 61-2023/GALP/MDJMQ de 6 de julio de 2023.
- Informe n.° 61-2023-MDJMQ/EMA/GMF de 26 de junio de 2023.

- Informe n.° 60-2023-MMM/MDJMQ de 19 de junio de 2023.
- Informe n.° 59-2023-MMM/MDJMQ de 15 de junio de 2023.
- Informe n.° 58-2023/GALP/MDJMQ de 8 de junio de 2023.
- Informe n.° 57-2023-GALP/MDJMQ de 7 de junio de 2023.
- Informe n.° 56-2023-GALP/MDJMQ de 6 de junio de 2023.
- Acta s/n de 9 de junio de 2023.
- Informe n.° 46-2023-GALP/MDJMQ de 24 de mayo de 2023.
- Informe n.° 45-2023/GALP/MDJMQ de 16 de mayo de 2023.
- Informe n.° 44-2023/GALP/MDJMQ de 2 de mayo de 2023.
- Informe n.° 43-2023-GALP/MDJMQ de 6 de mayo de 2023.
- Informe n.° 42-2023-MDJMQ/EMA/GMF de 25 de mayo de 2023.
- Informe n.° 41-2023/GALP/MDJMQ de 15 de mayo de 2023.
- Informe n.° 40-2023/GALP/MDJMQ de 27 de abril de 2023.
- Informe n.° 39-2023/GALP/MDJMQ de 27 de abril de 2023.
- Informe n.° 38-2023/GALP/MDJMQ de 27 de abril de 2023.
- Informe n.° 37-2023-GALP/MDJMQ de 11 de abril de 2023.
- Informe n.° 36-2023-MDJMQ/EMA/GMF de 26 de abril de 2023.
- Informe n.° 35-2023-GALP/MDJMQ de 17 de marzo de 2023.
- Informe n.° 34-2023/GALP/MDJMQ de 15 de mayo de 2023.
- Informe n.° 33-2023-GALP/MDJMQ de 15 de marzo de 2023.
- Informe n.° 32-2023/GALP/MDJMQ de 3 de abril de 2023.
- Informe n.° 31-2023/GALP/MDJMQ de 3 de abril de 2023.
- Informe n.° 30-2023-MDJMQ/EMA/GMF de 30 de marzo de 2023.
- Informe n.° 29-2023-GALP/MDJMQ de 25 de marzo de 2023.
- Informe n.° 28-2023/GALP/MDJMQ de 24 de marzo de 2023.
- Informe n.° 27-2023/GALP/MDJMQ de 24 de marzo de 2023.
- Informe n.° 27-2023-GALP/MDJMQ de 27 de marzo de 2023.
- Informe n.° 26-2023/GALP/MDJMQ de 20 de marzo de 2023.
- Informe n.° 25-2023/GALP/MDJMQ de 20 de marzo de 2023.
- Informe n.° 24-2023/GALP/MDJMQ de 20 de marzo de 2023.
- Informe n.° 23-2023/GALP/MDJMQ de 17 de marzo de 2023.
- Informe n.° 22-2023/GALP/MDJMQ de 17 de marzo de 2023.
- Informe n.° 21-2023/GALP/MDJMQ de 17 de marzo de 2023.
- Informe n.° 20-2023/GALP/MDJMQ de 17 de marzo de 2023.
- Informe n.° 19-2023-GALP/MDJMQ de 16 de marzo de 2023.
- Informe n.° 18-2023/GALP/MDJMQ de 10 de marzo de 2023.
- Informe n.° 17-2023/GALP/MDJMQ de 10 de marzo de 2023.
- Informe n.° 16-2023/GALP/MDJMQ de 10 de marzo de 2023.
- Informe n.° 15-2023/GALP/MDJMQ de 10 de marzo de 2023.
- Informe n.° 14-2023/GALP/MDJMQ de 10 de marzo de 2023.
- Informe n.° 13-2023/GALP/MDJMQ de 10 de marzo de 2023.
- Informe n.° 12-2023/GALP/MDJMQ de 10 de marzo de 2023.
- Informe n.° 12-2023/GALP/MDJMQ de 8 de marzo de 2023.
- Informe n.° 11-2023/GALP/MDJMQ de 8 de marzo de 2023.
- Informe n.° 10-2023-GALP/MDJMQ de 1 de marzo de 2023.
- Informe n.° 09-2023- MDJMQ/EMA/GMF de 27 de febrero de 2023.
- Informe n.° 8-2023/GALP/MDJMQ de 27 de febrero de 2023.
- Informe n.° 7-2023/GALP/MDJMQ de 23 de febrero de 2023.
- Informe n.° 006-2023-MDJMQ/GALP de 20 de febrero de 2023.
- Informe n.° 005-2023-GALP/MDJMQ de 8 de febrero de 2023.
- Informe n.° 003-2023-GALP/MDJMQ de 9 de enero de 2023.
- Informe n.° 002-2023-GALP/MDJMQ de 9 de enero de 2023.

- Informe n.° 001-2023-MMM/MDJMQ de 5 de enero de 2023.

Apéndice n.° 32: Impresión con firma digital de las Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 26 de octubre de 2023, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0354-02-002 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas -eCasilla CGR, ambas de 26 de octubre de 2023.

Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 26 de octubre de 2023, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0354-02-002 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas -eCasilla CGR, ambas de 26 de octubre de 2023.

Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 26 de octubre de 2023, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/0354-02-002 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas -eCasilla CGR, ambas de 26 de octubre de 2023.

Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 004-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 6 de noviembre de 2023, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/0354-02-002 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas -eCasilla CGR, ambas de 6 de noviembre de 2023.

Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 005-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 6 de noviembre de 2023, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/0354-02-002 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas -eCasilla CGR, ambas de 6 de noviembre de 2023.

Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 006-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 6 de noviembre de 2023, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2023-CG/0354-02-002 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas -eCasilla CGR, 6 de noviembre de 2023.

Impresión de correo electrónico remitido por rmss26@hotmail.com de 3 de noviembre de 2023, que adjunta los comentarios o aclaraciones presentados por Rosario Maritza Salas Sánchez, con documento sin número de 3 de noviembre de 2023.

Impresión de correo electrónico remitido por fer_yanire@hotmail.com de 3 de noviembre de 2023, que adjunta los comentarios o aclaraciones presentados por Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández, con documento sin número de 3 de noviembre de 2023.

Impresión de correo electrónico remitido por talvpra@gmail.com de 3 de noviembre de 2023, que adjunta los comentarios o aclaraciones presentados por Tito Jaime Alvarado Prado con documento sin número de 3 de noviembre de 2023.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborados por la Comisión de Control.

Camaná, 23 de noviembre de 2023

Richard Revilla Zambrano
Supervisor

Ronny Antonio García Mendoza
Jefe de Comisión

Mariela Castro Cusirramos
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Camaná, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Camaná, 23 de noviembre de 2023

Richard Revilla Zambrano
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Camaná

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 47-2023-2-0354-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	ENTIDAD CONTRATÓ A LOCADORES DE SERVICIO QUE CARECEN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DE LA ENTIDAD; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA IDONEIDAD Y LEGALIDAD EN EL ACCESO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASIMISMO, GENERA EL RIESGO EN LA VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS Y DESNATURALIZACIÒN DE CONTRATOS.	Rosario Maritza Salas Sánchez	[redacted]	Gerente Municipal y área usuaria	2/01/2023	A la actualidad	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]			x		x
2		Geanire del Carmen Neydee Salazar Fernández	[redacted]	Encargada del Área de Logística y Almacén	2/01/2023	A la actualidad	Locación de servicios	[redacted]			x		
3		Tito Jaime Alvarado Prado	[redacted]	Encargado del departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes	2/01/2023	A la actualidad	Locación de servicios	[redacted]			x		

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2023-CG/0354-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 829-2023-OCI-MPCAMANA
EMISOR	:	RICHARD REVILLA ZAMBRANO - JEFE DE OCI - CONTRATACIÓN Y ACEPTACIÓN DE PUESTOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE MARIA QUIMPER - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MANUEL ERASMO GRANDA CARNERO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DIST.JOSE MARIA QUIMPER
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20177237826
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	780

Sumilla: Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación y aceptación de puestos en la Municipalidad Distrital de José María Quimper".
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 047-2023-2-0354-SCE, que recomienda al Procurador Público de la Contraloría General de la República inicie las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe, por lo que se alcanza su despacho el precitado informe en setecientos setenta y nueve (779) folios contenidos en dos tomos.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 829-2023-OCI-MPCAMANA
2. INFORME N° 047-2023-2-0354-SCE
3. APENDICE 1
4. APENDICE 2 Y 3
5. APENDICE 4 AL 10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4KXSYOC**

6. APENDICE 11 AL 17

7. APENDICE 18

8. TOMO 2 APENDICE 19 AL 24

9. APENDICE 25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4KXSYOC**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 829-2023-OCI-MPCAMANA
EMISOR	:	RICHARD REVILLA ZAMBRANO - JEFE DE OCI - CONTRATACIÓN Y ACEPTACIÓN DE PUESTOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE MARIA QUIMPER - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MANUEL ERASMO GRANDA CARNERO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DIST.JOSE MARIA QUIMPER

Sumilla:

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación y aceptación de puestos en la Municipalidad Distrital de José María Quimper".
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 047-2023-2-0354-SCE, que recomienda al Procurador Público de la Contraloría General de la República inicie las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe, por lo que se alcanza su despacho el precitado informe en setecientos setenta y nueve (779) folios contenidos en dos tomos.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20177237826**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2023-CG/0354-02-002
2. OFICIO N° 829-2023-OCI-MPCAMANA
3. INFORME N° 047-2023-2-0354-SCE
4. APENDICE 1
5. APENDICE 2 Y 3
6. APENDICE 4 AL 10
7. APENDICE 11 AL 17
8. APENDICE 18
9. TOMO 2 APENDICE 19 AL 24
10. APENDICE 25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4MNJXTW**

NOTIFICADOR : RICHARD REVILLA ZAMBRANO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4MNJXTW**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OFICIO Nº 829-2023-OCI-MPCAMANÁ Camaná, 28 de noviembre de 2023

Señor
Manuel Granda Carnero
Alcalde
Municipalidad Distrital de José María Quimper
Plaza de Armas s/n – El Cardo
José María Quimper/Camaná/Arequipa

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico Nº 047-2023-2-0354-SCE

REF. : a) Oficio Nº 598-2023-OCI-MPCAMANÁ, de 27 de setiembre de 2023
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la *"Contratación y aceptación de puestos en la Municipalidad Distrital de José María Quimper".*

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 047-2023-2-0354-SCE, que recomienda al Procurador Público de la Contraloría General de la República inicie las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe, por lo que se alcanza su despacho el precitado informe en setecientos setenta y nueve (779) folios contenidos en dos tomos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Richard Revilla Zambrano
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Camaná
Contraloría General de la República